

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 110 • Lunes, 15 de junio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros.— 4.522

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.524

— **Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.**— 4.525

— **Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico. Sevilla.**— 4.544

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Puente Genil, Fuente Carreteros, Adamuz, La Carlota, Cabra, Villa del Río y Posadas 4.545

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Sevilla 4.550

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba, Adamuz y Hornachuelos 4.550

OTROS ANUNCIOS

Córdoba. Instituto Municipal de Deportes.— 4.552

Notaría de don Rafael Díaz-Vieito Piélagos. Córdoba.— . 4.552

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Oficina de Extranjeros
 Núm. 5.708

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Luis Gabriel Escobar Cardona, nacional de Colombia, con NIE X6462824P, y nº de expte. 140020080005857 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 07/11/2008 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de Un Mes desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido».

Córdoba, 9 de marzo de 2009. El Secretario General. D. José Antonio Caballero León.

Documentación requerida:

- Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años.

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/interesado, de sus obligaciones tributarias.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del cumplimiento de la empresa de sus obligaciones de seguridad social.

Córdoba, 28 de mayo de 2009.— El Secretario General. D. José Antonio Caballero León.

Oficina de Extranjeros
 Núm. 5.709

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Khadr Esghayer, nacional de Marruecos,

con NIE X6875569H, y nº de expte. 140020090001227 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia presentada con fecha 06/04/2009, se observa la falta de los documentos más abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le REQUIERE, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes citada, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido».

Córdoba, 19 de mayo de 2009. El Secretario General. D. José Antonio Caballero León.

Documentación Requerida

- Contrato de trabajo u oferta de empleo con nuevo empleador. En caso de oferta para servicio doméstico:

. Compromiso del empleador de la relación laboral, con indicación de jornada y remuneración, y copia de su Documento Nacional de Identidad, acreditación de medios económicos del empleador o, en su caso, de la unidad familiar (declaración de la renta de las personas físicas) y documentos de inscripción del empleador en la Seguridad Social. Así mismo certificado del cumplimiento, por parte del empleador, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este último punto (certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social) también será aplicable a empleadores distintos de servicio doméstico y si se trata de oferta realizada por empresa, debiendo aportar copia del CLF. de la misma.

(Aportar el presente escrito al enviar la documentación requerida).

Córdoba, 1 de junio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Oficina de Extranjeros
 Núm. 5.643

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto favorablemente las solicitudes de autorización de trabajo y/o residencia cuyos datos se indican a continuación, enviando escritos a efectos de la obligación de ingresar en el Tesoro Público las cantidades que también se indican correspondientes a la Tasa por expedición de autorización de trabajo y/o residencia:

NOMBRE COMPLETO	LOCALIDAD	TIPO DE PERMISO	IMPRES.	CUANT.	Nº EXPEDIENTE
FRANCISCO JAVIER PINO MOYANO	CORDOBA	AUTOR. RES. Y TRAB. INICIAL	990	74.56	149920080000045
TAMAR C.B.	PRIEGO DE CORDOBA	AUTOR. RES. Y TRAB. INICIAL	990	186,39	140020070011317
SEMAGESCON S.L.	MALAGA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74,56	140020080002201
SERVICIOS INTERMEDIACION PA,MEÑA	PALMA DEL RIO	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74,56	140020080001773
FRANCISCO MARMOL RAMIREZ	BAENA	AUTOR. RES. Y TRAB. INICIAL	990	186,39	140020080002594
KAMAL VOUSSEFI	CORDOBA	AUTOR. RES. Y TRAB. INICIAL	790	10	140020080002729
ARQUEOCIENCIA SERVELS CULTURAL	CORDOBA	AUTOR. RES. Y TRAB. INICIAL	990	186,39	140020080002729
GIOVANNY OROZCO GAMEZ	LUCENA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	790	15	140020080003007
RESIDENCIA LUZ DE ARAS S.L.	LUCENA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74,56	140020080003007
LUMINOSOS CORDOBA S.L.L.	CORDOBA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74,56	140020080003213
JOSE MANUEL CRESPIN PASTORINI	CORDOBA	AUTOR. RES. Y TRAB. INICIAL	990	186.39	140020080003368
EMPRESA DE SERVICIOS TOPIGRA S.L.	CORDOBA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080003395
SOCORRO MORALES RABASCO	RUTE	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080003504
AGUIDASER S.L.	AGUILAR FRONTERA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080003505
ARACELI BERMUDEZ DE CASTRO SERENA	CORDOBA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080003630
MARIA CABELLO FERNANDEZ	CORDOBA	AUTOR. RES. Y TRAB. INICIAL	990	186.39	140020080003685
BASHARAT AHMAD MEER	CORDOBA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080003703
LIU ZHI	CORDOBA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	790	15	140020080003704
PABLO CAMPILLOS PELAEZ	PUENTE GENIL	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080003761
PEDRO ANTONIO SILLERO ARROYO	PALMA DEL RIO	AUTOR. RES. Y TRAB. INICIAL	990	186.39	140020080003819
JOPA NATAL S.L.	CORDOBA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080003896
RAFAELA GONZALEZ CABALLERO	CORDOBA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080004018
GOPAL DATT PANDEY	CORDOBA	RENOV.AUTOR.RES.TRAB.	990	74.56	140020080004305

GLEN RODI JARAMILLO GUEVARA	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	140020080004507
ATDY LUCENA S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080004734
CAVISIWU S.L.	AGUILAR DE LA FRONTERA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080004747
BERNARDO PINEDA OLIVARES	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080004756
DAVID RICO S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080004765
YONG DONG S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080004822
BLALIMACAR S.A.	MONTEMAYOR	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080005158
JESUS MARIA PEREZ MORALES	PUENTE GENIL	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080005272
CUBIERTAS Y TEJADOS FRANJUAN S.L.	FERANAN NUÑEZ	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080005425
BARNIZADOS PROFESIONALES S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080005490
ZHENGFA QIAN	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	140020080005595
XINSHENG SHI	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080005595
WU XIAOFENG	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	140020080005944
ABDELLATIF EL OUARDI	CASTRO DEL RIO	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080001450
CREACIONES EN PINO DEMACOR S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001459
ANTONIO OCHOA ORTUÑO	PRIEGO DE CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001464
UNION INMOCOR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001521
ARACELI RAEZ PEREZ	LA CARLOTA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001632
UNION INMOCOR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001669
CONCEPCION COCA LARA	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001744
CONSTRUCCIONES SIERRA Y COMINO S.L.	MONTILLA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001770
ARTE EBAN S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001838
FABRICA DE SILLAS RUIZ Y SANCHEZ S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001854
BRONPI CALEFACCION S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001856
CRISTALERIA LUCENTINA S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001906
ACEITES Y ENERGIA SANTAMARIA S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080001928
CARLOS MOLINA FERNANDEZ DE LOS RIOS	HORNACHUELOS	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002039
MUEBLES LEYCOR S.L.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002043
SILLERIAS DEL SUR S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002044
JOSE LOPEZ LOPEZ	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002081
LA BIRRA ANDALUZA S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002086
MUEBLES GALEON 2000 S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002106
METACRILUC S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002111
LABORES AGR. Y TRATAMIENTOS VISTA HERMOSA S.L.	CABRA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002141
CONSERRA S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002157
GESTIONES ELECTRICAS DEL SUR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002173
MANFREDI CHACON MANUELA	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002193
DULCEMA S.A.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002199
RAFAEL CANTERO ORDOÑEZ	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002208
DULCEMA S.A.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002212
YUEXIA QIU	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002264
WANG 2000 S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002296
FERRALLAS VALLEJOS 89.90.88 S.L.	LA CARLOTA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002299
GRUPO ENE EFE LUCENA S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002300
HERMANOS CANTERO ARCOS S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002315
ABDELOUAHAD LAMNAOUAR	IZNAJAR	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080002335
JAVIER CASTRO IGLESIAS	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002348
COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002379
CRISTOBAL GOMEZ LEIVA	BENAMEJÍ	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002384
WILMA SEJAS MERCADO	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080002400
PRONG SERINCO S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002432
MOBILIARIO NEOCLASICO S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002440
CATALINA LOPEZ DOMINGUEZ	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002461
FRANCISCO JAVIER TORRES MOLINA	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002462
JOSE REYES TORRES	FERNAN NUÑEZ	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002488
ANTONIO ANGEL MORILLO RODRIGUEZ	PUENTE GENIL	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002507
MARTA MORENO ROMERO	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002511
SOFA Y CONFORT PRESTIGE S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002555
AHMED FANKOUCH	PRIEGO	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080002568
CANDELARIA MOLINA RUIZ	PRIEGO	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002568
SERVICIOS DE INTERMEDIACION PALMEÑOS S.L.	PALMA DEL RIO	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002569
LAMINACIONES EGABRENSES S.L.	CABRA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080002601
GESTIONES ELECTRICAS DEL SUR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002612
CREACIONES EN PINO DEMACOR S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002615
CREACIONES EN PINO DEMACOR S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002616
FABRICA DE SILLAS RUIZ Y SANCHEZ S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002617
NOUAIM YOUSSEF	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080002638
SECOR ANDALUCIA S.A.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002653
MANUEL ARANDA RUEDA	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002654
HERMANOS PINEDA CORDOBA S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002665
JOSE GONZALEZ RAMIREZ	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002666
BOCALINI S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002670
CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002671
LIN LIN	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002686
APLINIVEL S.L.	TORREMOLINOS	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002701
TOMAS GOMEZ GARCIA	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002737
HALAL CONSULTING S.L.	ALMODOVAR	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002758
ELENA ARCE JIMENEZ	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002812
HICHAM BENTOUA	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080002823
ESTUDIO 2008 S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002830
LAVANDERIA INDUSTRIAL PLANCHAS DEL SUR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002848
HORTOAJO EXPORT S.L.	PUENTE GENIL	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002855
HALYNA TRETZYAK	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080002865
MARIA INMACULADA DELGADO CALVO	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002871
RAFAEL SERRANO RABANERA	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002884
GORDILLO Y ALCALA S.L.	SEVILLA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002898
FRIO LAND S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002924
RAYA 2007 S.L.	PALMA DEL RIO	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002943
MONTE HORQUERA S.A.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002983
MONTILLA Y LUQUE S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002991
JOSE PEREZ BENITEZ E HIJOS S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080002993
FREI PIZO OBANDO	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080003029
GESTIONES ELECTRICAS DEL SUR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003031
HERMANOS PINEDA CORDOBA S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003094
CAVISIWU S.L.	AGUILAR FRONTERA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003140
CAVISIWU S.L.	AGUILAR FRONTERA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003141
HOSTELERIA REFINCOR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003186
ARQUEOLOGIA XXI S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003243
CARPINTERIA METALICA LA BARCA S.L.	PUENTE GENIL	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003281
GERRERO PDEZ JM	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003316
EDGAR ANGEL DUME VILLACIS	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080003319
VIÑEDOS ANDALUCES S.L.	MONTILLA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003321
AUXIPLE S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003322
MONTAJES PROFESIONALES DEL SUR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003357
CONSTRUCCIONES FERUSE S.L.	AGUILAR FRONTERA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003382
GUSTAVO ALBERTO MORAY SAAVEDRA	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003384
MANUEL GOMEZ RUIZ	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003385
ARMAZONES Y MONTAJES AG S.L.	POZOBLANCO	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003401
JAVIER PIZO OVANDO	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080003435

JOSE ANGEL RUIZ FUENTES	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003439
ANDRES SILES RUIZ	IZNAJAR	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003488
ESTRELLA ROJA PIZZERIA Y ASADOR S.L.	FRIEGO CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003493
NO ERES CAPAZ S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003560
BEJALAV INVERSIONES S.L.	LA CARLOTA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003598
NICOLAS DONCEL BERMUDEZ	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003601
MARIA DOLORES ROBLES CLAVIJO	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003604
CAFAMASUR LUCENA S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003632
CELSO ORTIZ SAEZ	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003654
HOTELEROS DE CORDOBA VIVACO S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003655
MUEBLES FRANCISCO TORRALBO S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003659
MENSACOR S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003660
SERVICIOS DE INTERMEDIACION PALMEÑOS S.L.	PALMA RIO	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003698
SERVICIOS DE INTERMEDIACION PALMEÑOS S.L.	PALMA RIO	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003699
OLIVEGA S.L.	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003799
MIGUEL CANTERO GARCIA	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003828
MARIA DOLORES BRAVO SANCHEZ	CORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003837
JULIO ABELARDO PILCO CAYAMBE	BAENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080003868
ISMAEL RIJAL LEBLAD	PRIEGOCORDOBA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	790	15	149920080003897
HERMANOS PINEDA CORDOBA S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003927
MERIDIONAL DE ELABORACION DEL ACERO S.L.	LA CARLOTA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080003949
SILLERIAS DEL SUR S.L.	LUCENA	RENOV. AUTOR. RES. TRAB.	990	74.56	149920080004100

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por los interesados se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.439

Expediente AT 215/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Victoria 2000 S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de centro de transformación de 400 kVA en C/ Almería, s/n en La Victoria (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se

delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Victoria 2000 S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-557519X Línea Arrecife

Final: Línea Arrecife

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,110

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Almería, s/n

Municipio: La Victoria (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/420-230 V.

Potencia kVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de mayo de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.678

Información pública de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 61/09 (Libex 943)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a **información pública** la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: P&T Tecnología Iber, S.L.U. con domicilio social en C/ Laraña 4, 6º Izda, 41003 - Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Guzmán en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica producida por la planta termosolar «Soluz-Guzmán» (RE-04/05).
- d) Características principales línea eléctrica
Origen: SET Planta Termosolar «Soluz-Guzmán»
Final: Futura SET Saetillas
Tipo: Subterránea
Tensión de servicio: 66 kV
Longitud: 3.846 m
Conductores: HERSATENE RHZ1-h25 36/66 kV de 630 mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de mayo de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 5.640

Convenio Colectivo 14-0104-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 13 de mayo de 2009, entre la representación legal de la empresa "Saneamientos de Córdoba SA-SADECO" y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de

diciembre de 2009, a fin de que se den las órdenes oportunas en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal "Saneamiento de Córdoba, S.A." celebrada el día 17 de noviembre de 2008.

En la ciudad de Córdoba, siendo las doce horas treinta minutos del día 17 de noviembre de 2008, en la sede social de la Empresa Municipal Saneamiento de Córdoba, S.A., sita en Avda. Medina Azahara, número 4, se reúnen:

De una parte los representantes de la Empresa:

Don Antonio Delgado Eslava, Director-Gerente y doña Ana Herrador Martínez, Directora Departamento Recursos Humanos.

Y de otra parte los miembros del Comité de Empresa:

Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO., don Bienvenido Dugo Reyes, CC.OO., doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO., doña Juana Murillo Serrano, CC.OO., don Antonio Pérez Sánchez, CC.OO., don Francisco Fernández Gómez, C.G.T., doña María Jesús Codes Merino, C.G.T., don Antonio Porcel López, C.T.A., don Antonio Expósito Cendan, C.T.A., doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T., don Rafael Secilla Almagro, delegado de la S. Sindical CC.OO. y don José Manuel Martínez Hidalgo, delegado de la s. Sindical U.G.T.

Y como Secretaria: María Teresa Pérez Lidón.

Teniendo por objeto la presente reunión, la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa, que determine las reglas o pautas tanto sobre la estructura de la negociación colectiva, como sobre el contenido del Convenio objeto de negociación, y correspondiendo a las partes negociadoras la designación de los componentes de la misma, se toman los siguientes acuerdos:

1.º— Constitución de la Comisión Negociadora, quedando compuesta por los miembros seguidamente relacionados:

En representación de la parte económica:

- Don Antonio Delgado Eslava, Director-Gerente.
- Doña Ana Herrador Martínez, Directora Departamento Recursos Humanos.

Con el asesoramiento, cuando lo estimen necesario de:

- Don Bartolomé Jurado Luque (Asesor jurídico de SADECO en material laboral).

- Don Germán Ramírez Aranda, Director-Gerente Adjunto.
- Don Francisco Cabrera García, Director Departamento Servicios Técnicos.
- Don Jesús Diz Pérez, Director Departamento Servicios Operativos.
- Don Enrique Flores Ruiz, Director Departamento Sanidad y Plagas.

- Don Juan Revilla Álvarez, Director del C.M.C.

En representación de la parte social:

- Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.
- Don Bienvenido Dugo Reyes, CC.OO.
- Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.
- Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.
- Don Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO.
- Don Antonio Porcel López, C.T.A.

- Don Antonio Expósito Cendan, C.T.A.
- Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.
- Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.

También podrán asistir:

- 1 Delegado por cada Sección Sindical, como Asesor.
- La Comisión Unitaria se reserva el nombrar un asesor de su confianza.

En el caso de que algún miembro del Comité de Empresa, componente de la Comisión Negociadora, que por causa justificada no pudiera asistir a alguna reunión, sería sustituido por otro miembro del Comité de la misma Sección Sindical.

2.º— Reconocerse reciprocamente como interlocutores válidos y asumir la obligación de negociar bajo el principio de la buena fe.

3.º— Se designa como Secretaria en la negociación del Convenio Colectivo a doña María Teresa Pérez Lidón, Oficial 1.º Administrativa del Departamento de Recursos Humanos, que velará por los aspectos burocráticos de las reuniones, especialmente en la confección de las actas.

4.º— Los componentes de la Comisión acuerdan que la Presidencia se hará de forma alternativa entre ambas representaciones.

5.º— Se procederá a la firma de cada una de las actas en la reunión siguiente y una vez leída y habiendo conformidad sobre la misma, será firmada por un representante de la parte económica, un representante de la parte social y la Secretaria.

6.º— Respecto al calendario de reuniones se determina que hayan como mínimo dos reuniones mensuales, estableciéndose en cada reunión la fecha y hora de la siguiente. Debido a que todavía la Empresa no cuenta con presupuesto para el próximo año, y que la parte social necesita tiempo para preparar la plataforma, la siguiente reunión será seguramente en enero, sin concretarse todavía la fecha exacta; aunque la parte social indica que si fuese posible se celebraría una reunión en diciembre, avisando con un antelación mínima de 5 ó 6 días.

7.º— Respecto a las horas sindicales de los delegados se acuerda que las horas consumidas por los mismos en la primera y segunda reunión mensual corran a cargo de la empresa, el resto de horas que necesiten serán a cargo de su crédito mensual de 40 horas. En casos concretos, la Empresa estudiará individualmente, la posibilidad de aumentar el número de horas que corran a su cargo.

A continuación toma la palabra la Sra. Herrador Martínez para informar que en base a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Empresa tienen la obligación de negociar el Plan de Igualdad durante la negociación del Convenio Colectivo, y será ratificado por la Comisión Negociadora del mismo. Para ello deberá conformarse una comisión de trabajo del Plan de Igualdad, por lo que solicita a la parte social comunique los componentes que por esa parte vana participar.

Próximamente se va a impartir una acción formativa sobre el Plan de Igualdad para todos los integrantes de esta comisión de trabajo y los miembros del Comité de Empresa que lo soliciten.

Además la Sra. Herrador Martínez comenta que el Departamento de Recursos Humanos ya ha iniciado el Plan de Igualdad con el diagnóstico de situación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas cuarenta minutos del día de su comienzo.

El Director-Gerente, D. Antonio Delgado Eslava.— El Presidente del Comité de Empresa, D. Juan A. Grande Alanzabe.— La Secretaria, María Teresa Pérez Lidón.

Acta de la sesión última de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal "Saneamiento de Córdoba, S.A." celebrada el día 13 de mayo de 2009.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 19 horas del día 13 de mayo de 2009, se reúnen en la sede social de la Empresa, sita en Avda. Medina Azahara, número 4, los componentes de las partes de la Mesa Negociadora con el fin de dar por finalizado el proceso negociador del nuevo Convenio Colectivo que ha de regular las condiciones laborales en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. durante el año 2009.

Por la Secretaria se procede a dar lectura al articulado del Convenio en los términos en que fue acordado y redactado en la sesión anterior.

Los miembros de la Comisión Negociadora aprueban por unanimidad cada uno de los artículos, tablas salariales del Convenio, y el Plan de Igualdad incluido anexo en el mismo, constando el

Convenio en su totalidad de 76 páginas, y acuerdan que después de su firma sea remitido a la Autoridad Laboral para su registro, archivo y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Leída la presente y hallada conforme, yo como Secretaria doy fe, firmando conmigo la totalidad de la Comisión Negociadora.

En representación de la parte económica:

- Don Antonio Delgado Eslava, Director-Gerente.
- Doña Ana Herrador Martínez, Directora Departamento Recursos Humanos.

En representación de la parte social:

- Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.
- Don Bienvenido Dugo Reyes, CC.OO.
- Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.
- Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.
- Don Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO.
- Don Antonio Porcel López, C.T.A.
- Don Antonio Expósito Cendan, C.T.A.
- Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.
- Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.

Y como Secretaria: María Teresa Pérez Lidón.

Don Antonio Delgado Eslava, Director-Gerente.— Doña Ana Herrador Martínez, Directora Departamento Recursos Humanos.— Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.— Don Bienvenido Dugo Reyes, CC.OO.— Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.— Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.— Don Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO.— Don Antonio Porcel López, C.T.A.— Don Antonio Expósito Cendan, C.T.A.— Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.— Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.— Doña María Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

Convenio Colectivo para el Año 2009 de la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, S.A." Declaración de Objetivos

Se declaran objetivos principales, como base de la creación de la Empresa, la mejora de la calidad de los Servicios que realiza, la competitividad y la mejora de las condiciones de trabajo, tanto técnicas como económicas, de los/as trabajadores/as.

Capítulo I Denominaciones Generales

Art. 1.- Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, S.A.", los/as trabajadores/as incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2.- Principio de igualdad.

Sadeco declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de la Empresa.

Se establece como principio estratégico de nuestra política corporativa y de Recursos Humanos, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, comprometiéndose igualmente en que la negociación colectiva juegue de forma eficaz el papel central que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, le otorga para hacer efectivos los derechos que en ella se contemplan.

Art. 3.- Ámbito personal.

El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones siguientes:

- a) Director/a-Gerente
- b) Jefes/as de Departamento.
- c) El personal de contrato de trabajo en prácticas y el contratado a efectos de formación laboral. Este personal se regirá por las condiciones pactadas individualmente con la Empresa, estando la misma obligada a solicitar la asistencia de un miembro del Comité de Empresa.

Art. 4.- Ámbito funcional.

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de este convenio son las siguientes:

- a) La Higiene Urbana: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Recogida, Transporte, Tratamiento), Limpieza de la Vía Pública, Control de plagas y animal.
- b) Limpieza de Colegios y Edificios Municipales.
- c) En general todas aquellas relacionadas con las anteriores o que consten en los Estatutos de la Sociedad.

Art. 5.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 2009 y su duración será de un año.

Para el año 2009 se incrementarán un 2 % todos los conceptos.

Art. 6.- Denuncia del convenio.

La denuncia total o parcial del presente Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con la antelación mínima de dos meses a la fecha 31 de Diciembre del año 2.009 debiendo procederse a constituir la comisión negociadora en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la comunicación.

Caso de no efectuarse denuncia expresa en la forma y con la antelación estipulada, se entenderá este Convenio automáticamente prorrogado por tácita reconducción de año en año.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente.

Capítulo II**Comisión de Interpretación, Estudio y Vigilancia****Art. 7.- Constitución.**

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria para interpretar, estudiar, vigilar y aplicar el cumplimiento del mismo.

Art. 8.- Formación.

Dicha comisión estará formada por un total de seis miembros, designados/as tres por la Empresa y otros/as tres por el Comité de Empresa. Podrán participar en la Comisión Paritaria como asesores/as un máximo de tres por cada parte, los/as cuales tendrán voz pero no voto.

La Presidencia y Secretaría de esta Comisión se desempeñará alternativamente e inversamente por un/a Vocal de cada una de las dos representaciones.

En caso de producirse un empate en las cuestiones tratadas por dicha comisión, las dos partes podrán utilizar los medios legales existentes.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de siete días laborales y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo máximo de quince días laborales a partir de la fecha de petición de la reunión. En la Convocatoria, la parte solicitante especificará por escrito el orden del día y la propuesta de fecha de reunión.

Podrán efectuarse sustituciones entre los componentes de ambas representaciones.

Art. 9.- Funciones.

La Comisión de interpretación, estudio y vigilancia tendrá las funciones siguientes:

- Interpretar la totalidad de los artículos o cláusulas del presente convenio.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Estudiar y proponer, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de grupos, especialidades o niveles.
- Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica.
- Conocer las reclamaciones que sobre los derechos reconocidos en este Convenio puedan interponerse, así como las específicas sobre reclamaciones profesionales.

Capítulo III**Comisión de Igualdad****Art. 10.- Constitución.**

Las partes firmantes del Plan de Igualdad acuerdan la constitución de la Comisión de Igualdad, como órgano paritario, para interpretar el contenido del Plan y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas, a fin de promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la organización, conforme a la legislación vigente y con el compromiso de la responsabilidad social corporativa de la Empresa.

Art. 11.- Formación.

Dicha Comisión estará formada por un total de ocho miembros, designados/as cuatro por la Empresa y otros/as cuatro por el Comité de Empresa. Podrá participar un asesor/a por cada parte, los/as cuales tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año al objeto de planificar y programar las acciones a desarrollar, realizar su seguimiento y evaluar su impacto, y con carácter

extraordinario cuando sea necesario a instancia de cualquiera de las partes.

Art. 12.- Funciones.

La Comisión de Igualdad tendrá las siguientes funciones:

- Interpretar el Plan de Igualdad.
- Seguimiento y evaluación de las diferentes medidas programadas.
- Elaborar propuestas para la confección integral del Plan de Igualdad.
- Promover dispositivos que faciliten la igualdad de mujeres y hombres en la organización.
- Asesorar en materia de igualdad en el ámbito de la Empresa.
- Promover las conductas que eviten cualquier tipo de acoso en la Empresa, arbitrando procedimientos específicos para su prevención.

Capítulo IV**Organización del Trabajo****Art. 13.- Organización del trabajo.**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los/as trabajadores/as en los artículos 40, 41 y 64.1 del Real Decreto Legislativo 1/1.995 de 24 de Marzo en el presente convenio y en las demás normas o acuerdos de aplicación.

Art. 14.- Trabajos de superior e inferior categoría.

La Dirección, mediante comunicación escrita al/a interesado/a y enviando copia de la misma al Comité de Empresa, podrá encomendar a un/a trabajador/a la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostenta el/la mismo/a por la calificación profesional que tenga reconocida. Los nombramientos provisionales de categoría superior tendrán una duración máxima de 6 meses, siendo revisados conjuntamente por la Dirección de la Empresa y la representación social en la Comisión Paritaria al objeto de crear las plazas por los procedimientos establecidos en el presente Convenio y siempre que se trate de trabajos permanentes en la actividad de la Empresa.

Durante el tiempo que un/a trabajador/a realice funciones de superior categoría mediante nombramiento provisional, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que corresponden a las funciones que efectivamente realiza. Cuando las funciones de superior categoría se realicen de forma perentoria y sin nombramiento provisional, el/la trabajador/a percibirá 2,31 euros / día por cada nivel de diferencia entre la categoría profesional que ostenta y la que realice.

Cuando se trate de la sustitución de un/a Capataz/a o Encargado/a, el/la trabajador/a que haya de efectuarla será el que designe la Empresa, oído el Comité de Empresa, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/a la trabajador/a.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección de la Empresa precisara destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por el tiempo imprescindible para su atención, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del/de la interesado/a, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/a la trabajador/a y enviarse copia de la la misma al Comité de Empresa.

Los trabajos de inferior o superior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre los/as mismos/as trabajadores/as.

Si la adscripción a plaza de inferior categoría se realiza a petición del/de la trabajador/a, éste/a percibirá solamente el salario correspondiente a la plaza que pasa a desempeñar.

Art. 15.- Estructuración de la empresa.

La estructura de la Empresa responderá a las necesidades que, en cada momento, se impongan debido a las especiales características del trabajo que desarrolla, y a la evolución y progreso que experimenten las técnicas propias de su objetivo social.

Cualquier reestructuración de la misma será discutida y debatida con el Comité de Empresa con doce días de antelación antes de su aplicación.

Capítulo V**Clasificación del Personal****Clasificación según la permanencia****Art. 16.- Clasificación.**

El personal atendiendo a su permanencia, se clasificará en fijo, fijo-discontinuo, eventual, interino y a tiempo parcial.

Se entiende que el personal fijo-discontinuo es el que contratado bajo la citada modalidad presta servicio en colegios públicos.

Clasificación personal según la función

Art. 17.- Consideraciones generales.

Las denominaciones y clasificaciones del personal consignado en los artículos que siguen son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos y categorías reseñadas en los mismos si la necesidad y volumen de la Empresa no lo requieren a juicio de la Dirección.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría, deben considerarse como meramente indicativas, pues todo/a trabajador/a está obligado/a a realizar cuantos trabajos y operaciones estén dentro del cometido propio de su competencia profesional, entre las que se incluyen la limpieza de maquinaria y herramientas dentro de la jornada laboral.

Art. 18.- Clasificación profesional o funcional.

De acuerdo con las funciones desempeñadas, el personal afectado por este Convenio se clasificará en los grupos siguientes:

Técnicos/as

Titulados/as Superiores

Titulados/as Medios

Técnicos/as no titulados

Mandos Intermedios

Servicios:

Encargado/a

Capataz/a

Taller y Almacén:

Jefe/a de Taller

Vertedero:

Jefe/a de Vertedero

Colegios y Edificios:

Capataz/a

Administrativos/as y Auxiliares

Jefe/a o Coordinador/a

Oficial 1ª

Oficial 1ª Nivel Básico Prevención

Inspector/a

Oficial 2ª

Auxiliar

Operarios/as

Servicios:

Conductor/a 1ª

Conductor/a 1ª Especial

Conductor/a 2ª

Peón/a- Conductor/a

Peón/a Especialista

Peón/a Ordinario/a

Taller:

Oficial 1ª

Oficial 2ª

Oficial 2ª Especial

Peón/a Conductor/a

Peón/a Especialista

Peón/a Ordinario/a

Almacenero/a

Vertedero

Oficial 1ª Mecánico

Oficial 1ª Palista

Peón/a Conductor/a

Peón/a Especialista

Peón/a Ordinario/a

Colegios y Edificios

Cristalero/a

Limpiador/a

Peón/a Limpiador/a

Subalternos

Responsable de Ordenanzas

Ordenanza

Guarda

Art. 19.- Personal titulado.

Es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, expedido y/o reconocido por el Estado Español.

Dicho personal está unido a la Empresa por un vínculo de carácter laboral, concertado en razón del título que posee, pres-

tando sus servicios a la misma por un sueldo, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

Art. 20.- Personal no titulado.

Es el/la trabajador/a que sin encontrarse en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, desarrolla funciones técnicas. A esta categoría está asimilada la de Técnico/a de Nivel Intermedio de Prevención.

Art. 21.- Mandos intermedios.

Encargados/as de servicio: Son aquellos/as trabajadores/as responsables de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, mandando las directrices para la perfecta ejecución de los mismos, con el fin de proporcionar un servicio de la mejor calidad, siendo directamente responsables ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tenga encomendados y resolviendo e indicando a los/as subordinados/as como se realizan los trabajos en caso de duda de éstos/as.

Capataces/zas: Son los/as trabajadores/as que a las órdenes de un Jefe/a o Encargado/a de Servicio tiene a su cargo un sector determinado del personal, cuyos trabajos replantea, dirige, vigila y ordena. Tendrá perfecto conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su Jefe/a inmediato/a superior en los Servicios en los que no exija el mando permanente de aquél/la.

Art. 22.- Administrativos/as.

Jefes/as Administrativos/as o Coordinadores/as: Son aquellos/as empleados/as que, a las órdenes del Jefe/a de Departamento o Técnico/a correspondiente, poseyendo la capacidad o conocimientos adecuados, tienen bajo su responsabilidad y mando la dirección de algunos servicios administrativos, de inspección o de relaciones ciudadanas.

Oficiales Primera: Son los que a las órdenes inmediatas de un Jefe/a Administrativo/a o cualquier categoría superior, y con completo conocimiento de los trabajos de la categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Así mismo, realizan trabajos de redacción de propuestas, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social, confección de nóminas, despacho de correspondencia y demás trabajos propios de oficina.

A esta categoría de Oficial Primera se asimila la de Oficial Primera Almacén.

Oficial Primera Nivel Básico de Prevención: Corresponde a esta categoría las funciones establecidas para el nivel básico de la legislación vigente.

Inspectores/as: Corresponde a esta categoría las funciones de: Realizar las acciones de carácter explicativo de las ordenanzas, elaborar estadísticas de las infracciones por lugares y sectores, colaborar con la supervisión de la calidad de los trabajos, realizar el seguimiento del cumplimiento de las ordenanzas, proponer sanciones.

Oficiales de Segunda: Son los/as empleados/as que, con perfecto conocimiento del trabajo de categoría inferior y a las órdenes de un Jefe/a u Oficial Primera desarrollan trabajos de mediana responsabilidad o que requieran menor iniciativa, correspondiente al departamento o servicio a que pertenezcan, tales como colaboración en la confección de nóminas, organización de archivos y ficheros y demás trabajos auxiliares.

A esta categoría de Oficial de Segunda se asimila la de Operador/a de Ordenador, definiéndolo como el/la empleado/a que opera y controla la marcha del ordenador y sus elementos auxiliares, debiendo saber detectar y resolver los problemas operativos, determinando si son errores de operación o de máquina, modificando en lo preciso los programas existentes.

Auxiliares Administrativos/as: Corresponde a esta categoría el/la empleado/a que, a las órdenes de un/a superior/a y dentro de la administración de la Empresa, realiza tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

A esta categoría de Auxiliar Administrativo/a, se asimila la de Auxiliar de Almacén, realizando, a título orientativo tareas de demanda y aprovisionamiento de dicha dependencia, posee conocimientos de los artículos a su cargo, lleva las fichas de existen-

cias, dispone el servicio de recepción y materiales, cuida que las dependencias a su cargo se mantengan en perfecto estado de orden y limpieza, etc.

Art. 23.- Operarios/as.

Conductor/a Primera: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente que el vehículo que conduce, salga del Parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Asimismo, debe poseer un conocimiento perfecto de los itinerarios de los Servicios, así como conducir toda clase de vehículos dedicados al servicio de la Empresa.

Conductor/a de Primera Especial: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, realiza las tareas de recogida de contenedores de escombros, de vidrio, de basura, compactador para mercadillo, contenedores de lodos, recogida de enseres y así como cuantas tareas complementarias puedan surgir que no requieran conducción. En ningún caso serán asignados a esta categoría, salvo adscripción voluntaria aquellos/as trabajadores/as que ostentan la categoría de Oficial 1ª Conductor/a.

Conductor/a Segunda: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, conduce camiones cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 Kgs., así como toda clase de vehículos para los que le habilite el permiso. Asimismo, realiza todas las demás tareas citadas en la categoría de Oficial Primera Conductor/a.

Peón/a Conductor/a: Corresponde a esta categoría las funciones específicas de limpieza y recogida de basura, en las labores que exijan cierto grado de especialidad y práctica, complementando las labores de operación con la de conducción de vehículos ligeros que precisen el carnet A, y B.

Oficiales de Primera y Oficiales de Segunda Mecánicos/as: Son los que poseyendo un oficio determinado ejecutan en cada caso las tareas propias del mismo, en los tiempos que aseguren rendimientos y calidades correctas a cuyos efectos les será preciso conocer no sólo la operatoria necesaria para realizar dichas tareas, sino también la lectura e interpretación de planos y croquis de verificación y comprobación adecuados del trabajo y correcta utilización de aparatos de medida (pie de rey, palmer, galgas, etc.).

La presente definición es común a las dos categorías antes mencionadas, que se distinguirán unas de otras por el mayor o menor grado de perfección puesto en la ejecución de los trabajos del oficio, así como el tiempo invertido en ellos.

Los oficios propios de la prestación del servicio que existen en la empresa son los siguientes:

Montador/a-Mecánico/a.
Electricista-Montador/a.
Carrocero/a-Chapista.
Pintor/a.

Montador/a-Mecánico/a: Es el/la operario/a capacitado/a en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis de mecanismos y máquinas, de sus elementos o piezas y, conforme a ellos, trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos, de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, con la utilización de los útiles y herramientas necesarias; montar máquinas y mecanismos asegurando la nivelación, huelgos y equilibrios de las piezas, si así lo requiere.

Dentro de esta profesión, las distintas categorías comprenden los trabajos que se reseñan a continuación:

Oficial Primera: Serán los/as responsables de diagnosticar y reparar en banco o vehículo con responsabilidad y completo conocimiento los trabajos de la categoría inferior, bajo la orientación del/de la Jefe/a de Taller los siguientes órganos: Reparaciones generales de motor, bombas inyectoras, sistemas de aire, cajas de cambios, embragues, direcciones, diferencial, frenos y demás mecanismos del motor.

Oficial Segunda: Son los/as responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículos, bajo la orientación del Jefe/a de Taller los siguientes órganos: Colocación de segmentos al motor y similares, colocación y puesta a punto de bombas inyectoras, inyectores, sistemas de aire, reparación de cajas de cambio, embragues, direcciones, diferenciales, sistemas hidráulicos, frenos, radiadores y demás mecanismos del vehículo.

Electricistas-Montadores/as: Son los/as operarios/as capacitados/as para leer e interpretar planos, esquemas y croquis de las instalaciones y máquinas eléctricas y de sus elementos auxiliares y de acuerdo con ello diagnosticar las averías, reparar y montar estas instalaciones y demás órganos que concuerden en las instalaciones eléctricas de los vehículos.

Las distintas categorías que comprenden los trabajos son las que se detallan a continuación:

Oficiales Primera: Serán responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículo bajo la orientación del/de la contramaestre o Jefe/a de Taller los siguientes órganos eléctricos: Alternadores, motores de arranque, dinamos, reguladores, electroválvulas, selectores, limpiaparabrisas, etc. Así como reparar cualquier avería referente a las instalaciones eléctricas y montaje de nuevas si el caso lo requiere.

Oficiales Segunda: Serán los/as responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículo bajo la orientación del contramaestre o Jefe/a de Taller, los siguientes órganos eléctricos: Alternadores, motores de arranque, dinamo, reguladores, electroválvulas, selectores limpiaparabrisas, etc. Así como reparar cualquier avería referente a las instalaciones eléctricas.

Oficial Primera Carrocero/a-Chapista: Corresponden como tareas principales a esta especialidad las siguientes:

Leer o interpretar planos o croquis y realizar labores de traza, plantillear, enderezar, cortar, punzonear, taladrar, tubar, armar y colocar las chapas y perfiles de las carrocerías mediante la correspondiente utilización de los distintos sistemas de soldadura para la perfecta ejecución del trabajo.

Así mismo, hacer toda clase de trabajos concernientes a esta especialidad, tanto en lo que respecta a construcción como a reparación de las mismas. Igualmente ejecutará las tareas relativas a colocación en vehículos de embellecedores, burletes, cristales y pisos.

Oficiales Segunda Especial: Es el/la trabajador/a que contratado/a bajo la citada categoría y cumpliendo las tareas propias de Oficial 2ª Chapista-Carrocero/a, se desplaza al exterior del taller conduciendo un vehículo a realizar reparaciones.

Pintor/a: Corresponden como tareas principales a esta especialidad las siguientes:

Preparar pinturas y aprestos más adecuados con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse y a los colores elegidos, prestar, trabajar, rebajar, plomizar y lavar, pintar en lienzo o imitando madera o a otros materiales, filetear, barnizar a brocha o a muñequilla, dorar y pintar letreros.

Peón/a Especialista de Taller: Son aquellos/as trabajadores/as que realizan una de las funciones auxiliares de un determinado oficio, pudiéndoseles encomendar realizar pequeñas reparaciones, tales como colocación de limpiaparabrisas, lámparas, plafones, cambios y limpieza de baterías, etc., esmerilado de culatas, banqueteados de radiadores, lavado y engrase de vehículos, etc..., así como tapizado de asientos e interiores de vehículos.

Peones/as Especialistas de recogida de basura, limpieza viaria y cristallero/a de colegios: Son aquellos/as empleados/as que realizan trabajos que, sin constituir prácticamente un oficio, requiere para su desarrollo práctica y responsabilidad.

Quedan comprendidos en este grupo el personal que acciona los mandos de los camiones de recogida de basura y limpieza, siendo el/la responsable de la perfecta manipulación de los contenedores y los/as mangueros/as del servicio de limpieza viaria, el personal que utiliza soplantes o desbrozadoras así como el personal que limpia los cristales de los Colegios Públicos y Edificios.

Peón/a Ordinario/a y Limpiador/a de Colegios Públicos: Es el/la trabajador/a que realiza, bajo la dirección de otro, trabajos de cualquier índole, para los cuales no se requiere habilidad especial, así como la limpieza de Colegios Públicos y Centros Municipales.

Subalternos:

Responsable de Ordenanzas: Tendrá esta categoría el/la subalterno responsable de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, contando con perfecto conocimiento de las actividades a su cargo.

Ordenanza: Tendrá esta categoría el/la subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la Oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la Oficina y atender pequeñas centralitas telefónicas.

Guarda: Tienen como misiones la vigilancia de los accesos y dependencias de la Empresa, locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en las mismas se guardan.

Capítulo VI

Admisión, Promoción y Ceses de Personal.

Art. 24.- Admisión de personal.

La Dirección de la Empresa organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores/as y a las contenidas en el vigente Convenio.

La Dirección deberá dar publicidad, con suficiente antelación de las vacantes a cubrir con personal de carácter fijo de plantilla o fijo a tiempo parcial mediante comunicación remitida al Comité de Empresa y expuestas en los tabloneros de anuncios para su inserción a los efectos de que los/as trabajadores/as que estén interesados/as, puedan presentar su solicitud para ser incorporados a la lista de aspirantes que elaborará la Empresa.

Para ingresar como personal fijo de plantilla, se establecerán las pruebas de acceso o valoración que en cada caso se estimen convenientes por los miembros de una Comisión, nombrada al efecto y con participación del Comité de Empresa.

El ingreso como contratado/a temporal, procederá en aquellos casos en que sea necesario atender a la prestación de un servicio concreto o realización de una obra determinada y estará sujeto a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

El ingreso como interino/a, procederá en aquellos casos en que la admisión del/de la trabajador/a tenga por objeto cubrir puestos de trabajo de personal fijo ausente por enfermedad, accidente de trabajo, o cualquier otra causa que lleve pareja la reserva obligatoria de plaza.

En la cobertura de los puestos de trabajo participarán dos representantes de los/as trabajadores/as designados/as por el Comité de Empresa.

Art. 25.- Contrato de trabajo.

Todo el personal que ingrese a prestar servicios en la Empresa formalizará, por escrito con la misma, el correspondiente contrato de trabajo, que habrá de suscribirse por el Representante legal de la Empresa y visado por la Oficina de Empleo. La Empresa queda obligada a notificar a la representación legal de los/as trabajadores/as las contrataciones que realice mediante la entrega de una copia básica del contrato de trabajo.

Art. 26.- Periodo de prueba.

El ingreso de todo el personal, se considerará provisional durante el periodo de prueba que no podrá ser superior a los plazos siguientes:

- 15 días para el personal no cualificado.
- 30 días para los trabajadores/as cualificados/as.
- 60 días para el personal técnico.

Las ausencias al trabajo durante dichos plazos por toda clase de causas justificadas darán lugar a una prórroga de aquellos en el mismo número de días laborables no trabajados.

Durante el periodo de prueba, la relación laboral podrá ser resuelta por cualquiera de las partes sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización alguna.

Una vez superado el periodo de prueba, será computable el tiempo de duración del mismo, a efectos de antigüedad.

Art. 27.- Formación y promoción profesional.

La Empresa se compromete a establecer un sistema de formación consignando en sus presupuestos anuales la correspondiente partida económica.

La Empresa, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los/as trabajadores/as a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del personal.

Cuando estos cursos se realicen en horas de trabajo, la asistencia del/a trabajador/a será obligatoria.

El personal que haya superado estos cursos, podrá solicitar su inclusión en la lista de aspirantes con expectativas a desempeñar las funciones de la categoría para la que haya

quedado capacitado. Esta lista sólo será de aplicación para los nombramientos provisionales en situaciones previsibles, sin que el funcionamiento normal de la Empresa pueda verse interferido.

El Comité de Empresa, mediante una Comisión constituida al efecto, participará en la determinación de los cursos a impartir y en la selección de personal.

Art. 28.- Promoción.

El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, para lo cual se anunciarán previamente las plazas a cubrir, enviando información al Comité de Empresa.

El personal fijo discontinuo podrá acceder a cualquier plaza de nueva creación, que se convoque en la Empresa, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La provisión de las vacantes se realizará por oposición, concurso o concurso-oposición entre el personal de la Empresa, a propuesta de la Comisión de exámenes.

La Comisión de exámenes estará compuesta por cuatro miembros de la parte económica y tres miembros de la parte social.

Si cumplimentando el procedimiento anterior, la vacante/s no llegasen a cubrirse, podrá recurrirse a personal de fuera de la Empresa para ocupar las plazas citadas.

Art. 29.- Dimisión del trabajador/a

El personal podrá causar baja por decisión voluntaria, comunicando su propósito a la Empresa, con una antelación no inferior a 15 días respecto de la fecha en que desea cesar.

Si producida la baja voluntaria, el/la trabajador/a reingresa posteriormente a la Empresa, será considerado de nuevo ingreso a todos los efectos.

El/la trabajador/a que cause baja voluntaria sin comunicarlo previamente en la forma determinada, se le deducirá de sus haberes la parte correspondiente a los 15 días de aviso obligatorio.

Art. 30.- Escalafón.

El escalafón constituye la relación nominal del Personal fijo y fijo-discontinuo al servicio de la Empresa.

La Empresa confeccionará cada año el referido escalafón, señalando nombre y apellidos del personal, categoría profesional, fecha reconocida de ingreso en la Empresa y fecha de promoción al cargo o categoría actual.

El escalafón será expuesto en el tablón de anuncios durante el mes de Marzo de cada año y contra él se podrán hacer cuantas alegaciones se estimen oportunas, debiendo resolver la Comisión Paritaria en el plazo de dos meses.

De no ser estimada la reclamación, lo que habrá de ser notificado por escrito al/a la interesado/a, éste/a podrá en el plazo de quince días reclamar ante la autoridad laboral competente.

Cada año, se realizará un estudio de las necesidades de personal y su acomodación a las circunstancias del momento de forma conjunta por la Empresa y el Comité de Empresa, mediante una Comisión constituida al efecto.

Art. 31.- Reserva de plaza.

De las vacantes que se produzcan en el grupo profesional de personal subalterno, se reservará el 80% de las mismas a los/as trabajadores/as que hayan sufrido accidente o enfermedad que les incapacite para su profesión habitual, siempre que conserven la capacidad exigible para el ejercicio de las funciones propias de esta categoría.

Así mismo, se tendrán en cuenta aquellos casos de trabajadores/as que padezcan alguna dolencia y cuyo informe médico de Empresa aconseje su cambio de puesto de trabajo.

Capítulo VII

Jornada, Horario, Calendario, Vacaciones, Permisos y Licencias, y Excedencias

Art. 32.- Jornada laboral y horario de trabajo.

1.- La jornada laboral anual será de 1.579 horas para todos los servicios, salvo la de aquellos/as trabajadores/as que presten servicio en el sistema de 7x5 noche que será de 1.535 horas anuales, correspondiente a una jornada diaria de 6 horas y 40 minutos.

Desde el año 2.002 se ha reducido la jornada en 7 horas como consecuencia de disfrutar como día festivo el día de San Martín de Porres.

Si en las disposiciones legales que puedan establecer El Gobierno Central o el Gobierno de Andalucía se establece una jornada de 35 horas semanales y cuyo cómputo anual sea inferior al establecido en SADECO, se revisará la misma y se reducirá en 12 horas.

2.- Anualmente cuando la Dirección de la Empresa confeccione el Calendario Laboral y Cuadro de Horarios, dará audiencia a

los/as representantes/as de los/as trabajadores/as al objeto de tomar en consideración las sugerencias que puedan formularse.

3.- Según la legislación vigente la jornada de 40 horas semanales tiene una correspondencia de 1.826 horas anuales por lo que a la jornada de 35 horas semanales corresponden 1.598 horas/año, mientras que en SADECO la jornada anual es de 1.579 horas desde el año 2.002, es decir, inferior en 19 horas.

4.- La Empresa podrá conceder una reducción de la jornada laboral del/a trabajador/a que lo solicite mediante modificación de su contrato a tiempo parcial, detrayéndose de su salario la misma proporción que la jornada reducida.

5.- Los Domingos y Festivos no laborables que no correspondan al cómputo anual, y se preste servicio, tendrán una jornada igual a su jornada habitual.

Art. 33.- Trabajos en días especiales.

Teniendo los servicios objeto de la Empresa el carácter de públicos, cuando sea preciso trabajar algún domingo o festivo para el personal de no presta servicio en dichos días, se establecerá un turno rotativo al objeto de que puedan descansar y no sean siempre los/as mismos/as trabajadores/as quienes realizan el mismo servicio. El personal que trabaje los citados días podrá optar:

- a) 2 días de descanso por domingo o festivo.
- b) 1 día de descanso y la compensación fijada para el personal de domingos y festivos o 7X5.
- c) 115,55 euros por domingo o festivo.

El personal que preste servicio el día 31 de Diciembre en jornada diurna tendrá una remuneración de 115,55 euros. En el caso del personal que preste servicio el 31 de Diciembre en jornada nocturna, la remuneración ascenderá a 138,67 euros.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación al personal que realice funciones de guardería e inspección ni al personal de la modalidad 7X5 ni al personal de domingos y festivos y CECA, que se le considerará días hábiles.

Art. 34.- Trabajos de las modalidades de domingos y festivos y de siete por cinco.

Con independencia de lo estipulado en el artículo anterior y al objeto de cubrir las necesidades derivadas del mantenimiento de la higiene urbana en distintas zonas de la ciudad, durante los siete días de la semana, se prestará servicio en las modalidades de domingos y festivos y de siete por cinco por el personal contratado o que se pueda contratar al amparo de las citadas modalidades.

Igualmente podrán acceder a cualquiera de las citadas modalidades los/as trabajadores/as fijos/as que lo soliciten y les sea aceptado por la Empresa.

El crecimiento de la plantilla en otras modalidades horarias en años sucesivos podrá dar lugar a la adscripción de los/as trabajadores/as de la modalidad de 7X5 a dichos puestos, siempre que ostente la misma categoría. Igualmente los/as trabajadores/as de la modalidad de 7X5 podrán permutar su puesto de trabajo con otro/a trabajador/a, siempre que ostente la misma categoría y la Empresa preste su consentimiento.

Art. 35.- Interrupción de la jornada.

El personal que trabaje una jornada continuada de más de 6 horas, disfrutará de 30 minutos de descanso para la comida.

Los/as trabajadores/as que trabajen 6 horas o menos de manera ininterrumpida, tendrán derecho a un descanso de 15 minutos para bocadillo. Ambos descansos se considerarán como jornada laboral.

Art. 36.- Horas extraordinarias.

La cantidad máxima de horas extraordinarias que podrá realizar cada trabajador/a será de 25 al año, cuya remuneración está estipulada en las tablas anexas. Las diez primeras horas extraordinarias realizadas por el/la trabajador/a serán compensadas económicamente según tablas o en descanso a razón de dos horas de descanso por hora trabajada, siempre a opción del/de la trabajador/a. Las restantes horas extraordinarias hasta el máximo fijado por trabajador/a serán compensadas con descanso a razón de dos horas descansadas por hora trabajada o abonadas según tablas anexas, siempre a opción de la Empresa.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o reparaciones urgentes que impidan el funcionamiento del servicio, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad o servicio de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias tienen la consideración de estructurales se llevará a cabo de acuerdo con los criterios fijados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1-3-83.

La Empresa se compromete a pasar mensualmente información al Comité de Empresa, sobre las horas extraordinarias realizadas el mes anterior.

Art. 37.- Vacaciones.

1- Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

La retribución de las vacaciones será por todos los conceptos excepto Complemento de Transporte, de Actividad, Nocturnidad e Indemnizaciones o suplidos. Así mismo todos/as los/as trabajadores/as fijos a tiempo completo percibirán una bolsa de vacaciones cada año de 194,21 euros pagaderos junto con la nómina del mes de Agosto. Los/as trabajadores/as Fijos/as-Discontinuos/as percibirán la parte proporcional de dicha bolsa de acuerdo con los meses de devengo pagaderos junto con la liquidación del mes de Junio. El resto de personal eventual temporal la percibirá en proporción al tiempo trabajado. Perdiéndose el 50% de la cuantía que le correspondiese si el trabajador tuviera 1 día de ausencia injustificada al trabajo y el 100% en el supuesto de tener más de una ausencia injustificada.

El Personal que no alcance el año de antigüedad en la Empresa, sólo disfrutará en concepto de vacaciones, la parte proporcional al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán concedidas con arreglo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en relación a la época de su disfrute.

Cuando el/la trabajador/a por necesidades del servicio haya de disfrutar el permiso anual en fechas distintas a las comprendidas entre el 15/6 y el 15/9, se le concederán 2 días de más de vacaciones o 1 día y 138,67 euros si el periodo que disfruta es de 15 días fuera de dicho plazo.

Para aquellos colectivos que sin perjuicio del servicio pueda realizarse un sistema más favorable a su disfrute en época de verano será estudiado su aplicación por la Dirección de la Empresa con audiencia a los/as Representantes de los Trabajadores/as.

Si durante el disfrute de las vacaciones se causara baja por enfermedad, quedarán interrumpidas las mismas hasta la fecha en que se produzca el alta del/la trabajador/a. Se respetará el disfrute de las vacaciones, aún estando programadas, si con anterioridad a su inicio se sufre accidente laboral.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el periodo de licencia por gestación, siempre que no se haya disfrutado previamente.

Las vacaciones anuales se iniciarán en días laborables.

Del periodo de vacaciones que corresponda a cada trabajador/a no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias que por otras causas se le concedan durante el año.

2.- Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

Los días 24 y 31 de Diciembre serán no laborables. Cuando estos días coincidan en Domingo, se disfrutarán, según las necesidades del Servicio, en la semana anterior o posterior.

3.- Para todo el personal, las vacaciones se disfrutarán entre 15/6 al 15/9, excepto fijos discontinuos que las disfrutará durante el periodo de prestación de su servicio y periodos de descanso escolar para el personal de colegios y el personal fijo a tiempo completo de Colegios y Edificios Municipales en Julio y Agosto.

Se aceptarán cambios de turnos de vacaciones entre operarios/as de un mismo centro de trabajo si son de la misma categoría y turno.

Art. 38.- Permisos y licencias.

Todo el personal de la Empresa tendrá derecho previo aviso y justificación a los permisos retribuidos que se detallan a continuación:

1. Licencia por matrimonio. En caso de matrimonio el/la trabajador/a tendrá derecho a una licencia de 20 días de duración. Esta licencia podrá ser disfrutada en serie con las vacaciones anuales.

2. En caso de muerte del cónyuge o equivalente, abuelos/as, padres, padres políticos, hijos/as, nietos/as, hermanos/as o cuñados/as, el/la trabajador/a tendrá derecho a 3 días de licencia. Cuando, con tal motivo, el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días. Estas licencias se iniciarán el día del hecho o el siguiente de producirse. Si el/la trabajador/a hubiese prestado servicio el día del hecho causante, la licencia comenzará al día siguiente.

3. En caso de enfermedad o intervención quirúrgica de parientes señalados en el punto anterior, el/la trabajador/a tendrá derecho a las siguientes licencias:

1 día de hospitalización: 1 día de licencia.

2 días de hospitalización: 2 días de licencia.

3 ó más días de hospitalización: 3 días de licencia.

Si el/la trabajador/a necesita hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días.

4. Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

5. Por nacimiento o adopción de un/a hijo/a, se tendrá derecho a 3 días hábiles de licencia.

Por nacimiento de un/a hijo/a si se produce mediante cesárea se aumentará en un día esta licencia. Sólo generará derecho a la licencia el padre. No considerándose la cesárea como intervención quirúrgica a efectos de licencia para el resto de los familiares.

6. En caso de traslado de domicilio, el/a trabajador/a tendrá derecho a 2 días de licencia.

7. El/la trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, cuando acredite cursar con regularidad estudios para la obtención de un título académico organizado por centros oficiales o reconocidos por las autoridades educativas competentes, acreditando además posteriormente la asistencia a dichos exámenes.

8. El/la trabajador/a tendrá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable impuesto por las disposiciones vigentes.

9. Para asuntos particulares, al trabajador/a fijo/a de plantilla se le concederán 6 días de licencia al año; el personal fijo discontinuo disfrutará la parte proporcional correspondiente al periodo de trabajo dentro del período de un año; prorrateándose los días para los contratados por tiempo inferior al año. Con percepción de sus retribuciones en las mismas condiciones que en las vacaciones. Dicha licencia será concedida de acuerdo con las necesidades del servicio.

En ningún caso podrán ser acumulables al mes de vacaciones.

10. Por matrimonio de hijo/a, el/la trabajador/a disfrutará de un día de licencia que coincidirá con el día de la boda.

11. En gestación, se aplicará lo dispuesto legalmente.

12. Los/as trabajadores/as por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

13. El/la trabajador/a dispondrá de 6 horas anuales para asistencia al médico especialista, y 9 horas más, recuperables, para asistencia médica. Todas estas horas serán debidamente justificadas.

Art. 39.- Licencias extraordinarias.

La Empresa, podrá conceder al personal afectado por el presente Convenio, licencias extraordinarias no retribuidas por un periodo máximo de tres meses. El/la trabajador/a que obtenga alguna licencia de este tipo, no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurrido un año desde la concesión de la anterior.

El tiempo que duren estas licencias extraordinarias no se computarán a ningún efecto.

Art. 40.- Excedencias.

El personal fijo de plantilla y fijo discontinuo, con un tiempo mínimo de un año al servicio de la Empresa, podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo.

La excedencia será de dos clases: Voluntaria y Forzosa.

Art. 41.- Excedencia voluntaria.

Es la que se concede por un plazo superior a cuatro meses e inferior a diez años, sin que se compute el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por años de servicio. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos dos años,

salvo que concurra la condición contenida en el Art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso se aplicará lo allí establecido.

Deberá ser solicitada por escrito e informada por el Comité de Empresa. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días.

La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

a) Falta de Personal.

b) No llevar como mínimo un año al servicio de la Empresa.

c) Haber disfrutado de otra excedencia en los últimos dos años.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga, que sea acreditada debidamente por el/la trabajador/a.

Si el/la trabajador/a no solicitara el reingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la Empresa.

El/la trabajador/a que solicite excedencia por dos años tendrá derecho a ocupar de manera automática su plaza una vez finalizado el periodo de excedencia. En las excedencias por tiempo superior a dos años, tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca, si la vacante que hubiera o se produjese fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla de forma automática, con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

Art. 42.- Excedencia forzosa.

La Excedencia Forzosa se concederá en los siguientes casos:

a) Nombramiento para cargo público de carácter político en la esfera del estado, comunidad autónoma, provincia o municipio que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) A quienes ostenten cargos electivos o retribuidos a nivel provincial, autónomo o estatal, en las organizaciones sindicales.

En los casos citados, la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina. El reingreso será automático y el/la trabajador/a tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo que dure esta excedencia se computará para la antigüedad a todos los efectos.

El/la Trabajador/a excedente forzoso/a tiene la obligación de comunicar a la Empresa, en un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia, caso de no efectuarse en ese plazo, perderá el derecho al reingreso.

Art. 43.- Enfermedad.

Aparte de lo establecido en las disposiciones sobre Seguridad Social con relación a indemnizaciones que deben percibir en tiempo de I.T., Maternidad y respetando las condiciones más beneficiosas se reservará el puesto de trabajo al personal de plantilla fija, cuando cese la incapacidad cualquiera que sea el tiempo de la misma.

Para el personal eventual, la reserva del puesto de trabajo durará lo que el contrato.

Art. 44.- Reincorporación al trabajo.

Los/as trabajadores/as, una vez recibida el Alta del médico que les asista, deberán presentarse en la Empresa al día siguiente hábil.

Capítulo VIII Retribuciones

Art. 45.- Salarios.

Las remuneraciones o retribuciones que venga aplicando la Empresa en el momento de entrada en vigor del presente Convenio, quedan totalmente sustituidas por las Tablas Retributivas que se insertan en los anexos del mismo.

El régimen de remuneración del personal de la Empresa, está constituido, en aplicación del Estatuto de los/as Trabajadores/as, por los conceptos retributivos siguientes:

1. Salariales.

1.1. Sueldo Base.

2. Complementos Salariales.

2.1. De Puesto de Trabajo.

2.1.1. De Nocturnidad.

2.1.2. De Turnicidad en Mecánicos.

2.1.3. C.P.Trabajo (comprende la penosidad, toxicidad y peligrosidad, así como el complemento administración en administrativos y el complemento de responsabilidad en los mandos).

2.1.4. Modalidad 7X5 y de domingos y festivos.

2.1.5. De superior categoría de conformidad con el Art. 10

2.1.6. De flexibilidad horaria (mandos intermedios, administrativos y técnicos)

2.2. Por Calidad o Cantidad de Trabajo.

2.2.1. De Asistencia.

2.2.2. De Actividad.

2.2.2. Horas Extraordinarias.

2.2.3. Bolsa de Vacaciones.

2.3. Personales.

2.3.1 Antigüedad.

2.4. De vencimiento periódico superior al mes.

2.4.1. Pagas Extraordinarias de Marzo, Junio, Septiembre y Navidad.

3. Percepciones no salariales.

3.1. Complemento de Transporte

3.2. Complemento de desplazamiento.

3.3. Complemento de Desgaste de Ropa.

3.4. Quebranto de moneda

Art. 46.- Forma de pago.

El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponder a cada empleado/a, se efectuará mensualmente y se realizará a través de ingreso en cuenta bancaria o entrega de un talón nominativo, a elección del/a empleado/a.

El importe de los devengos de carácter fijo, se realizará por parte de la Empresa, dentro de los tres días hábiles del siguiente mes y los anticipos de salario, para quién lo solicite, le serán abonados por la empresa el día 15 de cada mes.

Art. 47.- Salario base.

El Salario Base de los/as trabajadores/as de la Empresa comprendidos en el Convenio, es el entendido como la parte de la retribución del/de la trabajador/a fijada por unidad de tiempo y será el que para cada nivel salarial se establece en las tablas anexas, que a todos los efectos se entenderá que forma parte de este Convenio.

Se devengará durante todos los días naturales, computándose como uno de los conceptos retributivos aplicables a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones.

Art. 48.- Complemento de transporte.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a percibir un Complemento de Transporte establecido en las tablas anexas.

El Complemento de Transporte, será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

Art. 49.- Complemento de desplazamiento.

Aquellos/as trabajadores/as que deban desplazarse a Casillas, Vertedero de Asland o Colegio Nacional La Aduana percibirán en el año 2009 la cuantía de 3,45 euros / día y los que se desplacen al Complejo Medioambiental 4,68 euros / día.

Este complemento será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

No se computará este Complemento a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones, licencias o permisos.

Art. 50.- Complemento de nocturnidad.

Se establece un Complemento de Nocturnidad para el trabajo realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, para todos/as los/as trabajadores/as, sin distinción de categorías, según tablas anexas. Este complemento se abonará únicamente sobre las horas realmente trabajadas cuando la labor realizada lo haya sido en tiempo inferior a media jornada.

Art. 51.- Complemento de puesto de trabajo.

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán la cuantía que figura en las tablas de acuerdo con la categoría y servicio.

El personal que realice las limpiezas especiales de pisos percibirá la cantidad de 10,81 € por día que realmente preste trabajo.

Los/as trabajadores/as asignados/as al lavadero del Complejo Medioambiental cobrarán en concepto de Complemento de Puesto de Trabajo igual cuantía, en su categoría correspondiente, que los/as trabajadores/as del Vertedero.

Art. 52.- Complemento de flexibilidad horaria.

Al objeto de compensar a aquellos/as trabajadores/as, técnicos/as, mandos intermedios y administrativos/as que de manera

accidental no permanente pueden ver alterado su horario habitual por necesidades del servicio, percibirán la cuantía que figura en tabla anexa.

Art. 53.- Complemento de asistencia.

Se establece un Complemento de Asistencia al trabajo, por el importe que figura en las tablas anexas.

Se perderá el citado Complemento por las personas que no asistan al trabajo por cualquier causa, excepto si la ausencia está motivada por accidente de trabajo, licencias, vacaciones o asuntos propios.

Art. 54.- Complemento de actividad.

Se percibirá un Complemento de Actividad, cuyo importe por categorías se establece en las tablas anexas.

Este Complemento será satisfecho por día efectivo de trabajo, y disminuirá por los días de ausencia, sea cual fuese el motivo de la misma. La cuantía de este Complemento correspondiente a los días de Asuntos Propios y Vacaciones, está incluida en el importe de la Bolsa de Vacaciones.

Art. 55.- Quebranto de moneda.

· La cuantía para el personal que realiza cobros y pagos será de 30,99 euros / mes.

· La cuantía para el personal que gestiona un fondo fijo será de 15,49 euros / mes.

Art. 56.- Complemento de desgaste de ropa.

Se establece un plus para el personal administrativo que no reciba ropa de trabajo de la Empresa de 23,25 euros / mes.

Art. 57.- Complemento por las modalidades de trabajo en domingos y festivos Y 7 X 5.

Todo el personal que trabaja habitualmente en domingos y festivos percibirá la cuantía de 55,46 euros por domingo o festivo realmente trabajado.

Art. 58.- Complemento de turnicidad mecánicos/as.

Los/as mecánicos/as que en taller realicen turnos de noche y realicen distintos horarios, percibirán una cuantía mensual de 55,48 euros.

Art. 59.- Gratificaciones extraordinarias.

Son cuatro de carácter trimestral:

La de Marzo, que se hará efectiva con la mensualidad correspondiente al mes de Marzo.

La de Junio, que se hará efectiva con la mensualidad de Junio.

La de Septiembre que se hará efectiva con la mensualidad de Septiembre.

La de Navidad, que se hará efectiva el día 20 de Diciembre.

Todas ellas estarán constituidas por 30 días de salario base y antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 60.- Antigüedad.

Todo el personal que se encuentre integrado en la Empresa con carácter fijo o fijo discontinuo, gozará de aumentos periódicos por años de servicio, comenzando la fecha de cómputo de dichos aumentos a partir del ingreso del mismo en la Empresa como plantilla.

Al personal fijo que haya tenido con anterioridad un contrato temporal e ingrese en plantilla sin interrupción, se computará dicho contrato temporal a efectos de antigüedad.

Desde la fecha de aplicación de este Convenio, los incrementos en derechos de antigüedad, se realizarán de acuerdo con la tabla que figura como anexo.

La antigüedad comenzará a devengarse desde el día uno del mes en que se cumpla.

Art. 61.- Plan de pensiones.

A) Sobre composición y sistema de elección.

En 1.995 se sustituyeron los premios extraordinarios y de constancia por un Plan de Pensiones, dicho plan denominado "Plan de Pensiones de Saneamientos de Córdoba, S.A." está integrado desde 1.995 en BBV Adhesión Fondo de Pensiones y se rige por su propio reglamento.

Los/as trabajadores/as de Sadeco pasarán a formar parte del Plan de Pensiones a los dos años de antigüedad en la empresa, salvo que en plazo de 30 días, declaren expresamente por escrito a la Comisión de Control que no desean ser incorporados/as.

La composición de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Sadeco es la siguiente:

- 4 representantes de los/las partícipes

- 1 representante de los beneficiarios/as
- 2 representantes de la Empresa

Mientras exista un número inferior a 10 beneficiarios/as en el Plan la representación de los/as mismos/as la ostentarán los/as partícipes pasando a tener un/a representante más.

Los/las representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control será realizada por el Comité de Empresa, a propuesta de las Secciones Sindicales de la Empresa o del 20% de los/as delegados/as, debiendo contar los elegidos con la mayoría absoluta del Comité. Igual procedimiento se realizará para la renovación o revocación de los mismos.

B) Aportaciones.

Las aportaciones de la Empresa por cada trabajador/a se definen en base a dos tablas que se unirán como Anexo de este Convenio y los ingresos se harán mensualmente.

En el ejercicio 2009 se incrementan las aportaciones del año 2008 con la subida general del Convenio, 2%.

Capítulo IX

Beneficios y Servicios Asistenciales

Art. 62.- Anticipos reintegrables y fondo social.

A la solicitud motivada del/a interesado/a, la Empresa abonará Anticipos Reintegrables por un importe máximo de 1.202,20 euros. Dichos anticipos serán reintegrados en 20 mensualidades contadas desde la siguiente a la fecha de su concesión y no devengará interés alguno.

La Comisión que decida sobre la procedencia o no de los anticipos solicitados, estará compuesta por dos representantes de la Empresa y un miembro del Comité de Empresa.

La Empresa concederá 60 anticipos reintegrables durante el año.

Normas que regularán el funcionamiento del Fondo de Asistencia Social.

1) Creación: El Fondo de Asistencia Social, se establece para los/as empleados/as hijos/as y hijos/as discontinuos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., al objeto de que puedan acceder a una ayuda económica ante determinadas prestaciones no cubiertas actualmente por la Seguridad Social.

2) Cuna: La cifra estipulada para tal fin se establece en el 0,16% del presupuesto total de la Empresa.

3) Ámbito de aplicación: Además de los/as empleados/as fijos, este fondo se hace extensivo al cónyuge, ascendientes y descendientes, siempre que convivan con el/la interesado/a y estén a su cargo.

4) Comisión: Las facultades de interpretación de esta norma, así como las necesarias para su aplicación, concesión de ayudas, etc., estarán a cargo de una Comisión de Asuntos Sociales, compuesta por dos representantes de la Empresa y dos del Comité de Empresa, que completará a la actual de Anticipos Reintegrables.

5) Causas que se contemplan y cuantías a aplicar:

a) Tratamientos odontológicos:

El 25% del valor de la factura acreditativa del tratamiento efectuado a cada beneficiario/a.

Tope máximo: 600 euros.

Tope mínimo: 60 euros.

En el supuesto que el valor total de la factura fuera inferior al mínimo, la cuantía aplicada corresponderá al importe íntegro de la misma.

Sólo se abonará un tratamiento al año; los pagos parciales se considerarán como lo que son, parte del total de la factura.

b) Prótesis ortopédicas especiales:

La Comisión determinará en cada caso, el importe de la prestación.

c) Prescripción de lentes:

Solicitud por beneficiario/a tope máximo: 60 euros.

Solicitud por beneficiario/a tope mínimo: 30 euros.

d) Tratamientos clínicos especiales:

La Comisión determinará en cada caso el importe de la prestación.

e) Educación Especial:

La prestación queda limitada a casos de minusvalías físicas o psíquicas, cuando dicha educación esté totalmente a cargo del/ de la trabajador/a.

Las decisiones que la Comisión tome cuando trate casos de los apartados b), d) y e), sentarán precedentes para casos similares.

Así mismo la Dirección de la Empresa asumirá aquellas cuestiones sociales que sean acordadas por la Comisión de asuntos sociales dentro de la cuantía asignada al fondo social.

g) Ayudas a Familiares Discapacitados:

Los/as trabajadores/as que tengan a su cargo el/la cónyuge o hijos/as discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, que les incapacite para el trabajo, tendrán derecho a percibir una ayuda mensual por cada familiar en estas circunstancias, previa certificación emitida por el organismo competente, la cual deberá renovar anualmente si la calificación no es definitiva.

La cantidad a abonar a partir del primer año de vigencia del Convenio se estipula en 50 euros.

Estas ayudas no se percibirán por aquellos familiares que reciban pensión, ayuda, subvención o cualquier tipo de ingreso superior al 75% del IPREM (indicador público renta efectos múltiples).

En el supuesto de que dos trabajadores/as de Sadeco soliciten esta ayuda con referencia a la misma persona discapacitada, sólo uno de ellos podrá percibirla.

h) Ayuda Escolar

Anualmente se concederá a los/as trabajadores/as con hijos/as en edad de educación obligatoria, primaria y secundaria, de 6 a 16 años, una ayuda de 30 euros. Se abonará en la nómina de Septiembre, previa solicitud entre el 1 de Junio y el 31 de Agosto.

i) Ayuda a Guardería

Anualmente se concederá a los/as trabajadores/as con hijos/as menores de 6 años, una ayuda por gastos de guardería de 60 euros. Habrá que justificar que el niño asiste a la guardería al menos 6 meses en el año. Se abonará en la nómina de Septiembre, previa solicitud entre el 1 de Julio y el 31 de Agosto.

6) Requisitos:

- Ser empleado/a fijo o fijo discontinuos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A.

- Que no realice otro trabajo remunerado.

- Cursar la correspondiente solicitud, a través del impreso, creado al efecto, sin omitir ninguno de los datos que se solicitan.

- Es imprescindible adjuntar a la solicitud los justificantes acreditativos de la ayuda solicitada (diagnóstico y factura/recibo del tratamiento efectuado).

- Que la prestación solicitada no esté cubierta por la Seguridad Social, ni se reciba otro tipo de ayuda por organismo oficial alguno.

7) Tramitación de solicitudes:

Se dirigirá al/a la Presidente/a del Consejo de Administración de esta Empresa Municipal el impreso creado para dicha prestación.

8) Fondo sobrante:

La Comisión del Fondo Social decidirá el destino del sobrante de cada año, que podrá acumularse para el año siguiente, repartirse de forma lineal o incrementar la cuantía asignada a cada trabajador/a en su aportación correspondiente del Plan de Pensiones.

Art. 63.- Prestación complementaria por I.T..

En caso de I.T. del personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea la causa que la motive, la Empresa abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias que puedan corresponder al/a la interesado/a, garantice a éste/a la percepción del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en activo, con excepción del Complemento de Transporte y de las que tuvieran carácter de compensatorias de un gasto al que no hubiera lugar en la situación de baja por I.T.. Lo anterior sólo será de aplicación en aquellos/as trabajadores/as que cumplan el requisito de tener cotizados 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca la baja médica por tal circunstancia.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día y se mantendrá mientras el/la trabajador/a esté en I.T. y en Alta en la Empresa, debiéndose someter los beneficiarios de cada ayuda a los reconocimientos médicos que la Empresa considere necesarios.

Se perderá el derecho a la percepción por el/la trabajador/a de esta prestación complementaria, en el tercer proceso y siguientes de I.T. por enfermedad común, dentro del año natural, excluyéndose de tales procesos los accidentes no laborales, laborales, e intervenciones quirúrgicas.

Se crea una Comisión formada por el/la Director/a-Gerente, el/ la Director/a de Recursos Humanos y un/a miembro del Comité de Empresa para analizar y resolver aquellos casos en los que la aplicación de este apartado perjudique a quienes por su trayectoria profesional no tenga antecedentes.

Se perderá el derecho a la percepción de esta prestación complementaria si el/la trabajador/a no presenta a la Empresa la correspondiente baja médica, expedida por los servicios competentes de la Seguridad Social o no acude a la citación del Médico de Empresa, sin causa justificada.

Las economías que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo anterior incrementarán el fondo social.

Art. 64.- Póliza de accidentes y póliza de vida.

1. Póliza de accidentes: La Empresa tendrá suscrita una Póliza de Accidentes de Trabajo, que garantice a cada trabajador/a a las siguientes indemnizaciones:

- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo: 12.000 euros.

- En caso de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional: 12.000 euros.

Siendo la cobertura para ambos riesgos de las 24 horas del día.

2. Póliza de vida: La Empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, incrementará la actual póliza de vida suscrita hasta los 22.500 euros, que cubra las garantías en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta para todo el personal fijo o fijo discontinuo.

El/la trabajador/a que adquiera la condición de fijo de plantilla deberá cumplimentar el boletín de adhesión a la Póliza de Vida.

Art. 65.- Defensa jurídica.

La Empresa facilitará inexcusablemente defensa jurídica a todos aquellos trabajadores/as que sean atropellados/as o agredidos/as en actos de servicio.

Al objeto de garantizar este derecho, el/la trabajador/a que se vea implicado/a en cualquier incidencia de las previstas en el párrafo anterior, informará al Departamento de Recursos Humanos a través del correspondiente parte, al objeto de que este Departamento informe a la Asesoría Jurídica y esta asuma la defensa por cuenta de la Empresa.

Art. 66.- Garantías profesionales.

Aquellos/as trabajadores/as cuya actividad en la Empresa, consista en conducir un vehículo que precise un carnet de cualquier categoría, en caso de retirada de éste por la Autoridad Gubernativa o Judicial por causas consecuentes del desempeño de sus funciones en la Empresa, pasarán a ocupar otro puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la misma, mientras dure la supresión del permiso de conducir, comprometiéndose la Empresa a respetar las retribuciones salariales que le correspondían por su categoría antes de la retirada del permiso, excepto los Complementos Salariales inherentes a su puesto de trabajo anterior. No obstante, estos complementos salariales inherentes a su puesto de trabajo, se abonarán si la retirada del Permiso de Conducir se produce por causas ajenas a la voluntad del/la trabajador/a.

Si la retirada del Carnet se produce como consecuencia ajena a su actividad en la Empresa, las retribuciones salariales que percibiría serían las correspondientes a la categoría y puesto de trabajo que ocupe.

La Empresa abonará previa justificación, las tasas y certificado médico correspondiente a la renovación por caducidad del carnet de conducir a los/as trabajadores/as de las categorías profesionales donde habitualmente utilicen vehículos o maquinaria de la Empresa.

Si algún/a trabajador/a fuera sancionado con una multa económica en el desempeño de sus funciones, ésta será asumida por la Empresa, siempre que la misma no haya sido a causa de negligencia o faltas a las normas.

Art. 67.- Jubilación.

1.- Previo acuerdo entre las partes, se podrán producir jubilaciones parciales, de aquellos/as trabajadores/as cuya edad no sea en ningún caso inferior en tres años a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, con contrato de relevo y en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia. En tales casos, el/la trabajador/a percibirá un complemento que junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social le garantice el 100% de sus retribuciones durante el período de Jubilación Anticipada Parcial.

2.- Igualmente, previo acuerdo entre las partes, se podrán producir jubilaciones parciales, de aquellos/as trabajadores/as cuya edad sea inferior en cuatro o cinco años a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, con contrato de relevo y en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia. En

estos casos, el/la trabajador/a percibirá un complemento que junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social, le garantice durante el periodo de jubilación anticipada parcial un porcentaje de sus retribuciones igual al porcentaje que le haya reconocido la Entidad Gestora en función de su periodo de cotización.

Art. 68.- Herramientas, prendas de trabajo y seguridad.

La Empresa facilitará al personal los utensilios y herramientas que precisen para la realización de los trabajos que se le encomienden.

Asimismo, la Empresa facilitará los elementos de protección, la ropa y calzado adecuados para el desempeño del trabajo, debiéndose entregar a fin de contrato o para su reposición, por otros nuevos, cuando por su uso o deterioro aconsejen el cambio.

Los elementos de protección, uniformes de trabajo, ropa y calzado, son de uso obligatorio en todas las categorías que lo tengan asignado.

Para el año 2009 se contempla una cantidad de referencia para suministro de ropa del personal fijo y fijo discontinuo de 114.985 euros, siendo estudiada la calidad, cantidad y temporalidad por una Comisión Paritaria en la que participarían los/as Representantes de los/as Trabajadores/as y los/as Representantes de la Empresa.

Si al final del periodo del Convenio se produjesen economías sobre el importe de referencia de 2009, se aplicarían en primer lugar a la mejora en la calidad de la ropa, y de persistir las mismas, en una mejora social que revierta sobre los/as trabajadores/as afectados/as por la ropa de trabajo.

Art. 69.- Reconocimiento médico.

Antes de comenzar a prestar sus servicios, cada trabajador/a será sometido a reconocimiento médico por el Servicio Médico de la Empresa, que dictaminará la aptitud física del mismo para el desempeño de la función que haya de encomendarsele.

Así mismo, se establecerá un reconocimiento médico anual para todo el personal de la Empresa.

Capítulo X

Faltas y Sanciones

Art. 70.- Acoso sexual, acoso por razón de sexo, y acoso moral o mobbing.

Acoso sexual

Constituye acoso sexual en el trabajo cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que sea indeseado por parte de la persona objeto de dicho comportamiento y tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, mediante actitudes, manifestaciones o comentarios inapropiados.

Acoso por razón de sexo

Constituye acoso por razón de sexo, todo comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, así como cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, destinados a impedir y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo, se considera también como acto discriminatorio por razón de sexo.

Acoso moral o mobbing

Se entiende como acoso moral, la agresión repetida o persistente por una o más personas durante un tiempo prolongado, ya sea verbal, psicológica, o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como finalidad la humillación, el menosprecio, el insulto, la coacción o la discriminación de la víctima (aislamiento, rechazo o prohibición de comunicación, la degradación intencionada en las condiciones del puesto de trabajo, la violencia verbal...)

En todo caso, la normativa vigente determinará las definiciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral, en el momento de su aplicación.

Art. 71.- Régimen disciplinario.

El personal de la Empresa quedará sometido al régimen disciplinario que se consigna en los artículos siguientes, en el Conve-

nio General del Sector y en el Estatuto de los Trabajadores, cuando con motivo de la realización de determinados hechos, infrinja las normas legalmente establecidas.

Art. 72.- Faltas leves.

Son Faltas Leves:

- 1.- Más de 3 faltas de puntualidad al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes.
- 2.- El abandono del trabajo sin causa justificada por tiempo no superior a 30 minutos.
- 3.- Faltar 1 día al trabajo sin causa justificada en el periodo de un mes.
- 4.- No estar debidamente equipado, maltratar la ropa o no entregar la ropa usada o deteriorada, cuando se solicita la nueva o termina el contrato de trabajo.
- 5.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, o no comunicar con la antelación previa debida, la inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 6.- La falta de diligencia o de corrección en el trato con el público y compañeros/as de trabajo de inferior, igual o superior categoría, cuando perjudiquen la imagen de la Empresa.
- 7.- Las discusiones con los/as compañeros/as de trabajo siempre que no se produzcan en presencia del público.
- 8.- Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.
- 9.- Comer o ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo.
- 10.- La embriaguez no habitual en el trabajo.
- 11.- No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
- 12.- No realizar marcaje de entrada o salida, siempre que no se haya comunicado su imposibilidad, en la mayor brevedad posible, al/a la Responsable correspondiente.
- 13.- El descuido en la conservación de la tarjeta de fichajes de entrada y salida.

Art. 73.- Faltas graves.

Son Faltas Graves:

- 1.- Más de 5 faltas de puntualidad al trabajo sin justificar en el período de un mes.
- 2.- Faltar al trabajo sin justificar más de 1 día y menos de 5 en el período de un mes.
- 3.- La embriaguez habitual en el trabajo.
- 4.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá considerarse como Falta Muy Grave.
- 5.- La disminución reiterada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.
- 6.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a 30 minutos; o por tiempo inferior, siempre que hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas o perjuicio al Servicio.
- 7.- Las discusiones con compañeros/as de trabajo siempre que se produzcan en presencia del público.
- 8.- Las ofensas de palabra y las amenazas al público o a los/as compañeros/as de trabajo, sean de inferior, igual o superior categoría.
- 9.- La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.
- 10.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- 11.- La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio para la Empresa.
- 12.- La realización de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- 13.- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.
- 14.- La reincidencia de Faltas Leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior.

Art. 74.- Faltas muy graves.

Son Faltas Muy Graves:

- 1.- Más de 30 faltas de puntualidad injustificadas en el período de un año.
- 2.- Faltar al trabajo 5 días o más sin causa justificada en el período de un mes.
- 3.- Originar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos de manera intencionada en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios o documentos de la Empresa.
- 5.- La ofensa grave de palabra, las amenazas graves, los malos tratos de obra, el abuso de autoridad y las faltas graves de respeto con el público o los/as compañeros/as de trabajo de inferior, igual o superior categoría.
- 6.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo.
- 7.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros/as o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa o lugares habituales de trabajo.
- 8.- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena u otra actividad.
- 9.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- 10.- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- 11.- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- 12.- El acoso sexual, el acoso por razón de sexo o el acoso moral o mobbing.
- 13.- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- 14.- No comunicar la retirada temporal o definitiva del permiso de conducir (comunicación y entrega de documentación) por la autoridad competente, siempre que este permiso sea necesario para el desarrollo del trabajo.
- 15.- La reincidencia en Falta Grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de 6 meses de la primera.

Art. 75.- Sanciones.

Las sanciones que la Empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas y de conformidad con este Convenio Colectivo, serán las siguientes:

Por Faltas Leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

Por Faltas Graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 5 días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a 6 meses para el ascenso a la categoría superior.

Por Faltas Muy Graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 6 días a 6 meses.
- b) Inhabilitación durante 1 año para ascender de categoría.
- c) Despido.

En el caso de que por el Juzgado de lo Social fuese declarado improcedente el despido disciplinario, la opción que reconoce el Art. 56.1 E.T., al empresario, pasa a ser opción del/la trabajador/a fijo de plantilla o fijo discontinuo, que en un plazo de cinco días debe decidir entre la reincorporación al trabajo o la percepción de la indemnización correspondiente.

Art. 76.- Prescripción de las faltas.

Las Faltas Leves prescribirán a los 10 días, las Graves a los 20 días y las Muy Graves a los dos meses. Todas ellas desde su conocimiento por la Empresa, y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá a partir de que se comunique el pliego de cargos al infractor.

Art. 77.- Cancelación de sanciones.

El personal acogido al presente Convenio podrá obtener la cancelación de las sanciones impuestas por motivo de las faltas cometidas en la prestación de su trabajo, en el transcurso de 2 meses desde el momento que fue sancionado, en el caso de Faltas Graves; y de 6 meses para el caso de las Faltas Muy Graves.

Art. 78.- Procedimiento sancionador.**1.- Por Faltas Leves.**

La amonestación verbal, el apercibimiento escrito y la suspensión de empleo y sueldo de 1 día pueden imponerse por el/la Director/a-Gerente, a propuesta e informes previos del Jefe de Personal, debiendo ser comunicada al/la interesado/a y al Comité de Empresa.

2.- Por Faltas Graves y Muy Graves.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponderá a una Comisión compuesta por el/la Director/a-Gerente, el/la Instructor/a del expediente y un/a miembro del Comité de Empresa. Esta Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría.

No obstante, la sanción de despido corresponderá al Consejo de Administración a propuesta del/de la Director/a-Gerente.

Las sanciones como consecuencia de Faltas Graves y Muy Graves se impondrán, en su caso, tras la apertura por orden de la Dirección, de un expediente contradictorio en el que se dará audiencia al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días proponga los medios de prueba que estime convenientes. Así mismo, y de manera necesaria, se dará traslado al Comité de Empresa, que deberá ser oído en el expediente.

La comunicación de los cargos que se imputen por parte de la Dirección de la Empresa al/la trabajador/a, se hará en presencia de un/a miembro del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa contará con un plazo de 10 días a partir de dicha comunicación para emitir el informe correspondiente.

Capítulo XI**Derechos de Representación Colectiva y de Reunión****A) De los trabajadores/as.****Art. 79.- Derechos de reunión.**

La totalidad de los/as trabajadores/as de la Empresa constituyen la Asamblea.

La Empresa facilitará a todos/as los/as trabajadores/as lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán durante horas que no sean de trabajo, salvo que el Comité solicite la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso tendrán una duración límite de 2 horas al mes, siempre que afecte a todo el personal.

La celebración de las Asambleas deberá ser solicitada por el Comité de Empresa mediante escrito dirigido a la misma con 48 horas de antelación, pudiendo establecer la Empresa los servicios mínimos necesarios, siempre que coincida con el funcionamiento de los Servicios.

Art. 80.- Garantías de los/as afiliados/as a una central sindical.

Ningún/a trabajador/a afiliado/a a una central sindical podrá ser discriminado/a en su trabajo o salario por su afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias de carácter grave y muy grave la Empresa deberá comunicarlo por escrito razonado al/la interesado/a, a la Sección Sindical de la Empresa y al Comité de Empresa.

B) De las Secciones Sindicales.**Art. 81.- Constitución de las secciones.**

Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Empresa, que tendrán los siguientes derechos:

a) Nombrar Delegados/as Sindicales conforme a lo previsto en la L.O.L.S. 11/85, de 2 de Agosto.

b) Los nombramientos de los/as Delegados/as Sindicales de las Secciones, serán comunicados por escrito a la Dirección de la Empresa. Cada Delegado/a será responsable de que su Sección Sindical desarrolle su actividad de conformidad con la normativa vigente.

c) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los/as afiliados/as del mismo en la Empresa.

d) Los/as Delegados/as Sindicales, en cumplimiento de sus funciones, dispondrán del crédito horario y demás garantías y obligaciones que los miembros del Comité de Empresa les atribuye la legislación vigente. Se podrán acumular mensualmente el crédito horario entre los Delegados Sindicales y el Comité de Empresa.

e) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa y fuera del horario de trabajo, recaudar cuotas y distribuir información sindical

f) La Empresa pondrá a su disposición unos tablones de anuncios que deberán situarse en los Centros de Trabajo y en lugar

donde se garantice un adecuado acceso del mismo a los/as trabajadores/as.

g) Presentar sus candidatos en las elecciones a representantes de los/as trabajadores/as.

h) La Empresa para gastos de funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, establece una asignación de 183,91 euros para cada una y una asignación de 980,85 euros que será repartida proporcionalmente al nº de representantes de las distintas Secciones Sindicales en el Comité de Empresa. Esta asignación económica deberá dedicarse a gastos propios de la actividad y justificarse ante el Dpto. Económico de la Empresa.

i) Las Secciones Sindicales podrán elegir un/a Delegado/a más, sin horas propias, pudiendo recibir horas del resto de miembros de su sección sindical con crédito horario. Este nombramiento no podrá recaer en más de una persona al año.

Art. 82.- Cuotas sindicales.

La Empresa deducirá en los recibos de salario de los/as trabajadores/as previa autorización expresa de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente que será entregada en la cuenta que señale a tal efecto el/la trabajador/a.

C) De los Comités de Empresa.**Art. 83.- Garantías del Comité de Empresa.**

El Comité de Empresa es el órgano de representación de los/as trabajadores/as, su composición y garantía serán las establecidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Cada uno de los miembros dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Las horas podrán acumularse anualmente informando de ello a la Empresa, en uno o varios de los componentes del Comité sin que, en ningún caso, se rebase el máximo total, pudiendo quedar estos relevados del trabajo, sin perjuicio de remuneración.

Quedan excluidas del conjunto de estas horas, las empleadas a requerimiento de la Empresa, así como las dedicadas a negociación del Convenio Colectivo.

Los miembros del Comité deberán notificar a la Empresa con 48 horas de antelación, salvo los casos de necesidad urgente, el día y hora que vayan a hacer uso del tiempo que

disponen para el ejercicio de su cargo, con el objeto de que la Empresa pueda realizar las sustituciones pertinentes.

El disfrute de estas horas sindicales será considerado a todos los efectos como tiempo efectivamente trabajado.

La Empresa pondrá a disposición del Comité un tablón de anuncios por cada centro de trabajo. Así mismo, el Comité de Empresa dispondrá de una asignación de 1.532,58 euros anuales. Los gastos que se produzcan de la citada asignación serán justificados al/la Jefe/a del Departamento Económico.

Art. 84.- Comunicaciones.

Cualquier comunicación que la Empresa deba formular y que afecte a todos/as los/as trabajadores/as de la misma o de uno o varios servicios, deberá hacerla simultáneamente al Comité de Empresa a través de su Secretario/a y al Delegado/a Sindical de cada Sección Sindical.

Capítulo XII**Seguridad y Salud Laboral****Art. 85.- Consideraciones generales.**

La normativa sobre prevención de riesgos laborales, está constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La participación de empresarios/as y trabajadores/as es un principio básico de la política de prevención de riesgos laborales. La Seguridad y Salud Laboral de los/as trabajadores/as se centrará en promover la prevención de riesgos laborales, teniendo presentes los principios generales de prevención establecidos.

El/la Empresario/a garantizará la seguridad y salud de sus trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para ello, adoptará las medidas necesarias, incluyendo:

- Prevención de riesgos
- Información
- Formación
- Organización
- Participación y consulta
- Disposición de medios necesarios

Todo ello teniendo en cuenta las circunstancias y tendiendo a la mejora del nivel existente

La Empresa adoptará las provisiones oportunas, a fin de que los/as empleados/as que por su edad, enfermedad, etc., acreditado por el servicio de prevención correspondiente, tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados/as a puestos propios de su grupo profesional al que pertenezcan y adecuados a su capacidad disminuida, a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos/as. En ningún caso supondrá este cambio, detracción de las retribuciones.

Art. 86.- Comité de Seguridad y Salud.

Es el órgano colegiado y paritario de participación. Su composición será paritaria (igual número de representantes del/la empresario/a y de Delegados/as de Prevención).

A sus reuniones podrán asistir los/as Delegados/as Sindicales y técnicos/as de prevención, con voz pero sin voto.

Se reunirá mensualmente. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Los/as miembros del Comité de Seguridad y Salud tendrán los mismos derechos y garantías que los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, excepto en el número de horas retribuidas que no estarán sujetos a ningún tope.

Art. 87.- Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Competencias:

- Participar en planes y programas de prevención, así como en la planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.
- Controlar y vigilar la medicina de Empresa exigiendo reconocimientos médicos periódicos en función de los riesgos a que están expuestos los/as trabajadores/as.
- Paralizar el trabajo cuando se aprecie riesgo inminente para la salud y seguridad de los/as trabajadores/as.
- Podrán exigir el cambio de puesto de trabajo cuando se aprecie riesgo para la salud de la madre o del hijo futuro en caso de embarazo.
- En colaboración con la Dirección de la Empresa, se establecerá la evaluación de riesgos por servicios, efectuando un seguimiento directo de la misma.
- Conjuntamente con la Dirección de la Empresa, se elaborarán planes anuales de prevención de riesgos laborales.
- Será función del Comité, todas las que no hayan sido enumeradas y les vengan atribuidas por Ley.

Facultades:

- Conocer la situación respecto a prevención, realizando las visitas que estime oportunas.
- Conocer documentos e informes sobre condiciones de trabajo.
- Conocer y analizar los daños, valorar sus causas y proponer medidas.

Comité de Salud y Seguridad. Participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Empresa. Promoverá iniciativas sobre método y procedimientos para la efectiva prevención. Conocerá cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo, incluidos los relativos al almacenamiento y eliminación de residuos peligrosos.

Conocerá y analizará los daños para la salud de los/as trabajadores/as, al objeto de analizar las causas y proponer las medidas preventivas oportunas. Podrá seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que a tales efectos lleven a cabo los órganos administrativos competentes.

Art. 88.- Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá periódicamente de forma mensual así como cuantas veces sean necesarias de forma extraordinaria.

El tiempo utilizado correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, así como el destinado a las visitas previstas que realice el Comité.

En las reuniones ordinarias se analizarán, entre otros temas, el índice de siniestralidad por accidente de trabajo, estadísticas de absentismo laboral, cumplimiento Plan de Prevención de riesgos, etc., proponiendo a la Dirección de la Empresa las medidas de

tipo corrector necesarias para una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud tomará sus decisiones por mayoría que será vinculante para la Dirección de la Empresa.

En la Convocatoria se fijará el orden del día con los asuntos a tratar en cada reunión.

De cada reunión, el Comité extenderá el acta correspondiente remitiendo una copia de la misma al Comité de Empresa.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Cuando en el presente Convenio se alude al cónyuge debe entenderse incluida la persona ligada al empleado/a por relación de convivencia marital, con entera independencia de su orientación sexual. Dicha convivencia se acreditará mediante Certificado del Registro de Uniones o Parejas de hecho.

Segunda.- En caso de contradicción entre el articulado del presente texto, se aplicará el artículo más beneficioso para el/la trabajador/a.

Tercera.- En caso de avería de la maquinaria en el servicio de recogida de basura, los/as trabajadores/as implicados/as serán los/as encargados/as de acabar su servicio sin perjuicio de las remuneraciones que procediesen.

Cuarta.- Los contratos celebrados para la realización de trabajos fijos discontinuos vigentes en la aplicación del R.D. 2317/93 (reforma laboral) seguirán rigiéndose con arreglo a las normas por las que se concertaron.

Quinta.- La Empresa se compromete a mantener el nivel de personal fijo a tiempo completo en Limpieza de Centros Municipales, cubriéndose las vacantes que se puedan producir en el personal fijo a tiempo completo con personal fijo discontinuo.

El orden de preferencia será por antigüedad y voluntariedad, conllevando esta aceptación la obligatoriedad de prestar servicio los domingos y festivos con carácter rotativo y con la consideración de días hábiles a todos los efectos, siendo ocho el número máximo de domingos o festivos que cada trabajador/a prestará servicio al año. Los/as trabajadores/as que por orden de preferencia por su antigüedad renuncien a pasar a tiempo completo mantendrán su opción para futuras ofertas que la Empresa pudiera realizar, pasando a ser su orden de preferencia a partir del derecho de opción del último trabajador/a que actualmente se encuentra en la Empresa como Fijo Discontinuo.

Sexta.- La Empresa se compromete a realizar 80 contrataciones de carácter indefinido durante el período de vigencia del presente Convenio.

Séptima.- Al objeto de posibilitar que los/as trabajadores/as de los turnos de noche y tarde puedan cambiar de turno, se establezca el siguiente procedimiento:

A principios de cada año, el Departamento de Recursos Humanos abrirá un plazo no inferior a un mes al objeto de que cuantos/as trabajadores/as de los turnos de noche y tarde que deseen cambiar de turno lo soliciten así, con expresión y justificación de su categoría laboral, edad, antigüedad en el turno de noche o tarde, antigüedad en el puesto de trabajo, antigüedad en la empresa y turno al que aspiran.

A la vista de los expresados datos, se establecerá una bolsa de solicitantes con orden de prioridad, siendo criterios de preferencia por este orden:

- Edad igual o superior a 55 años,
- Tiempo de permanencia en el turno de noche o tarde,
- Antigüedad en la categoría, y
- Antigüedad en la Empresa

Establecido el orden de preferencia entre los/as solicitantes, se adjudicarán según ese orden, las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del año.

De no cubrirse las vacantes por este procedimiento, se cubrirán utilizando los procedimientos generales establecidos en este convenio.

Octava.- Se procurará, y atendiendo a las necesidades del Servicio, realizar los cambios necesarios para proteger a los/as trabajadores/as del rigor del calor en los meses de máximas temperaturas.

Novena.- Aquellos/as trabajadores/as que se vean afectados/as por una incapacidad permanente, y sean declarados/as aptos, mediante revisión por el Tribunal competente, para el desempeño de la ocupación para la que quedaron inhabilitados, podrán reincorporarse de nuevo a la Empresa en su categoría.

El fruto del trabajo realizado es este Plan de Igualdad SADECO que aprobado el día 13 de mayo de 2009, esperamos contribuya de una forma efectiva desde su ámbito de actuación, a la consecución de la igualdad real de mujeres y hombres.

Diagnóstico de situación: Indicadores y datos analizados

EL Plan de Igualdad SADECO 2009 se ha diseñado teniendo en cuenta la realidad actual de la Empresa. Por lo tanto, ha sido necesario, como fase previa, la realización de un diagnóstico para detectar y valorar en que aspectos se identificaban carencias en la empresa en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.

Para ello, la Comisión Negociadora ha contado con amplios y concretos datos de partida, desagregados por sexo, relativos a cada una de las materias que forman parte del plan de igualdad, que nos han permitido un conocimiento exhaustivo de la situación comparada de trabajadores y trabajadoras, permitiéndonos lograr más fácilmente un diagnóstico compartido y llegar a un acuerdo sobre los objetivos y medidas a desarrollar.

En concreto han sido objeto de análisis los siguientes aspectos:



Se han tratado de analizar los datos, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, identificando entre otros, el grado de masculinización o feminización, la existencia de segregación horizontal o vertical, la sobrequalificación masculina o femenina, tratando de visualizar diferencias de condiciones o de situaciones de la plantilla difíciles de percibir a simple vista.

El diagnóstico resultante nos ha permitido identificar:

- La situación de mujeres y hombres en la gestión y organización interna, así como las necesidades y expectativas de la plantilla en materia de igualdad (encuestas de opinión).
- Las competencias y acciones desarrolladas, con el objetivo de detectar oportunidades para asegurar la transversalidad de la igualdad de género, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

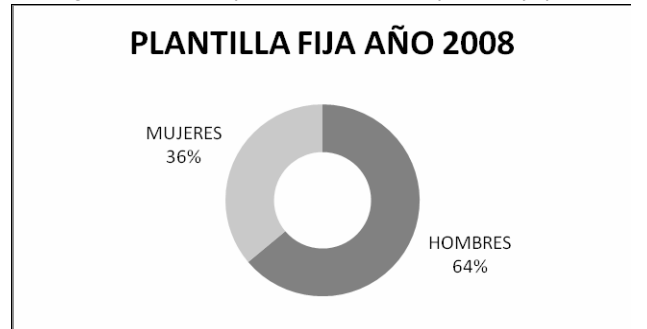
Los resultados obtenidos nos permiten afirmar que SADECO aplica el principio de igualdad de trato y de oportunidades establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, algunos de los resultados obtenidos deberían dar lugar a ciertas medidas de corrección con el fin de incrementar el aprovechamiento de las capacidades de todos los recursos humanos, especialmente de las mujeres que forman parte de su plantilla. Para alcanzar un mayor grado de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como eje de acción de política de responsabilidad social corporativa de la Empresa.

Los datos más relevantes del diagnóstico previo sobre la situación de mujeres y hombres en SADECO se exponen a continuación:

En la actualidad, la composición de la plantilla fija de la empresa entre hombres y mujeres, tiende al equilibrio hacia proporción que marcan las directrices de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, con el objetivo de conseguir la igualdad efectiva de mujeres y hombres «se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento».

La plantilla fija de la Empresa está compuesta por 653 personas, siendo su porcentaje según el sexo del 36 % de mujeres y el 64 % de hombres. La evolución de la incorporación de las mujeres a la plantilla de la empresa está aumentando progresivamente, apreciándose un cambio en la representación porcentual, superando el número de mujeres a hombre en el nuevo personal contratado.

El siguiente cuadro representa el total de la plantilla fija por sexo:



La distribución de la plantilla fija por niveles jerárquicos deja entrever la segregación vertical y horizontal por sexos en cada una de las categorías profesionales. La segregación horizontal hace referencia a la concentración de mujeres y hombres en determinados sectores y puestos tradicionalmente vinculados al empleo femenino o masculino. Por otro lado, la segregación vertical, muestra la proporción de la escala organizacional y niveles específicos de responsabilidad o de puestos por sexos.

Como podemos apreciar en el gráfico, existe una segregación horizontal con mayoría femenina en la clasificación profesional de personal no cualificado. Los puestos que tradicionalmente estaban vinculados al empleo femenino (limpiador/a de colegios y centros municipales) engrosan el porcentaje.

También se aprecia una segregación horizontal con mayoría masculina en mandos intermedios y personal cualificado. En esta última clasificación, se encuentran los puestos que tradicionalmente se encontraban vinculados al empleo masculino (oficial de 1ª cond., oficial de 1ª taller, peones cond.).

Existe una evolución creciente de la incorporación de la mujer a las categorías que componen mandos intermedios y personal cualificado.

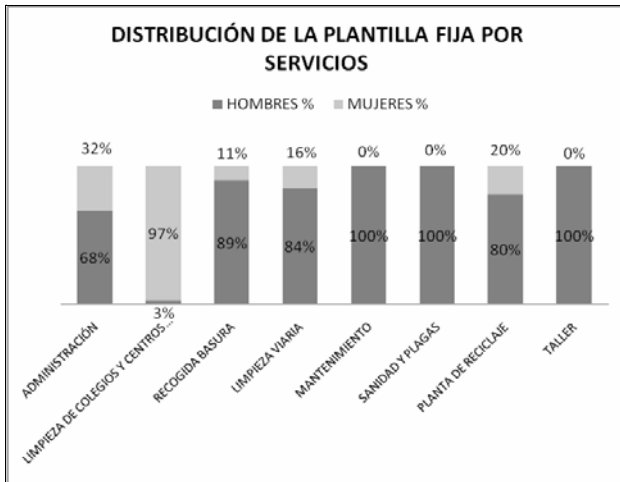
La representación femenina presenta una representación mayoritaria en los niveles más bajos del escalafón y se equilibra en el equipo técnico.

Por último, muestra una segregación vertical masculina en los puestos directivos y de responsabilidad empresarial, siendo la representación femenina del 17 %.



Otro de los puntos estudiados ha sido la representación por sexo en los diferentes servicios de la empresa.

Como se aprecia en el gráfico, la segregación horizontal a nivel general por servicios es sólo mayoritariamente femenina en limpieza de colegios y centros municipales, el resto de los servicios está representado por mayoría masculina. En el servicio de mantenimiento, sanidad y plagas y taller no existe representación femenina. La cualificación y capacitación de estos servicios ha sido tradicionalmente desarrollada por hombres. Además, en las promociones tanto internas como externas realizadas por la empresa en categorías cualificadas de servicio de taller y mantenimiento, en ninguna ocasión ha participado en las convocatorias ninguna mujer.



El análisis de la promoción del personal en la empresa, presenta participación equilibrada tanto de hombres como de mujeres en las convocatorias internas de la empresa. Durante el año 2008, el 73 % de las personas adjudicatarias de las plazas han sido hombres.

Además, la mayoría de las promociones adjudicadas a las mujeres, se desarrollan dentro de las categorías cualificadas pero de menor grado de responsabilidad (ordenanza, peón conductor), siendo los hombres, los que obtienen las plazas de categorías cualificadas o de responsabilidad. Es importante destacar que en la mayoría de las plazas situadas en los escalafones superiores de la tabla, la solicitud por parte de las mujeres es menor.

Por último, la evolución de la adjudicación de plazas en las convocatorias realizadas en los últimos cinco años, muestra un mayor número de mujeres en las dos últimas convocatorias, principalmente en ocupaciones tradicionalmente masculinas, aunque dicha promoción no se asemeja al porcentaje total de plantilla de la empresa por sexo.

Los nombramientos provisionales en categorías superiores durante la época estival, presenta una proporción equitativa en mandos intermedios, aunque en el resto de las categorías existe una mayoría de hombres que acceden a dichos nombramientos, siendo destacable la evolución e integración de las mujeres en dichos nombramientos.

El tipo de contrato en la Empresa, ha sido otro de los indicadores medidos. El contrato fijo, evoluciona lenta pero de forma creciente en el colectivo femenino. Y el contrato eventual evidencia un aumento considerable de la incorporación de la mujer en la empresa.

El diagnóstico de situación, no muestra discriminación alguna en cuanto al área de retribuciones. Igual retribución para un mismo puesto de trabajo, con independencia de que su desempeño sea realizado por un trabajador o por una trabajadora.

No obstante, se constató, que determinados servicios o puestos prestados mayoritariamente por mujeres, tienen atribuidas una compensación salarial comparativa inferior al resto.

Por último, las mujeres tienen una mayor participación en los cursos de formación que los hombres. El 57 % de las personas asistentes son mujeres.

Objetivos y Medidas

Acceso al Empleo

Objetivo

Incorporar al enfoque de género en la política de selección de personal para garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hom-

bres en el acceso al empleo, potenciando la presencia equilibrada en los grupos profesionales como en las áreas y puestos a cubrir.

Medidas

- Se revisará la utilización del lenguaje en la denominación y la descripción de los puestos a cubrir, empleando términos no sexistas.
- Elaboración de un protocolo no sexista aplicable a las entrevistas a puestos de trabajo vacantes en SADECO que evite recabar datos discriminatorios e irrelevantes.
- Se revisarán las prácticas de comunicación existentes, incorporando un lenguaje neutro a los procedimientos de difusión de puestos vacantes, notas internas y externas de la empresa y cualquier comunicado a la prensa, con el establecimiento de pruebas objetivas y adecuados a los requerimientos del puesto ofertado que contribuya a posibilitar el equilibrio entre los hombres y mujeres de SADECO.
- Potenciar la presencia equilibrada en los tribunales que resuelvan las convocatorias de acceso al empleo.
- Información específica a las mujeres de las convocatorias de puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.

Formación

Objetivo

Apoyar la integración de la perspectiva de género en la planificación y desarrollo de los programas de formación y en cumplimiento de principios y valores destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

Medidas

- Incluir un módulo con el contenido del Plan de Igualdad, en cada una de las acciones formativas que se impartan por SADECO, a fin de potenciar la formación en igualdad de oportunidades al conjunto de su plantilla.
- Facilitar a toda la plantilla el acceso y participación en las acciones formativas en condiciones de igualdad de oportunidades de manera que potencien habilidades y competencias de hombres y mujeres por igual.
- Programar acciones formativas específicamente dirigidas a facilitar la promoción a puestos de responsabilidad o a categorías profesionales del sexo subrepresentado.
- Siempre que las características del trabajo lo permitan, aumentar el desarrollo de acciones formativas en horario laboral o con una fórmula mixta (parte en horario laboral y parte fuera del mismo) para facilitar la asistencia a personas con responsabilidades familiares.
- Formación específica en igualdad de oportunidades para mandos intermedios en cuanto a la aplicación de la legalidad vigente en materia de igualdad.

Promoción

Objetivo

Garantizar que la promoción del personal se ajuste a criterios de igualdad aplicando procedimientos de carácter objetivo basados en principios de mérito y capacidad, y de adecuación de la persona al puesto de trabajo, extendiendo estos principios a la clasificación profesional y desarrollo del personal.

Medidas

- Potenciar la participación de mujeres en los tribunales de promoción.
- Potenciar la presencia equilibrada de ambos sexos en las categorías profesionales.
- Formación específica en materia del género e igualdad de oportunidades a las personas responsables de evaluar las posibilidades de promoción, con el fin de garantizar que se realice esta labor de manera objetiva, sin estereotipos de género que pudieran condicionar las elecciones y evaluaciones de los candidatos y candidatas.
- Informar, formar y motivar a las mujeres para que participen en los procesos de promoción profesional en aquellos puestos en las que se encuentra subrepresentadas.
- Establecer medidas de acción positiva en las bases de la promoción interna, para que, a igualdad de mérito y capacidad, tengan preferencia las mujeres para el ascenso a puestos, categorías, grupos profesionales o niveles retributivos en los que están infrarepresentadas.
- Informar, formar y motivar a las mujeres para que participen en procesos de promoción profesional.

· Impulsar la promoción para que la misma no se traduzca en una mayor dificultad para la conciliación con la vida personal y familiar, desde el respeto a derechos y procedimientos establecidos en el convenio colectivo.

Política Retributiva

Objetivo

Mantener un sistema retributivo equilibrado e igualitario para todo el personal.

El diagnóstico de situación en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en SADECO, no muestra discriminación alguna en cuanto al área de retribuciones. Igual retribución para un mismo puesto de trabajo con independencia de que su desempeño sea realizado por un trabajador o por una trabajadora.

No obstante, se constató que determinados servicios o puestos prestados mayoritariamente por mujeres tienen atribuida una compensación salarial comparativa inferior al resto.

Medidas

· Establecer como medida de acción positiva, incrementos adicionales para eliminar discriminaciones salariales, en el caso que se detecten.

· Regular una estructura retributiva clara y transparente, a fin de facilitar su control antidiscriminatorio, mediante una definición y valoración de puestos de trabajo.

Ordenación del Tiempo de Trabajo y Conciliación

Objetivo

Sensibilizar, formar e informar a toda la plantilla, especialmente al personal masculino para que asuma el sentido de corresponsabilidad en las obligaciones familiares y reparto equilibrado de tareas como un derecho y un deber.

Medidas

· Campaña de sensibilización, información y formación dirigida a la plantilla en la que se expliquen todos los permisos relacionados con la conciliación de la Ley de Igualdad y el Convenio Colectivo visualizando la posibilidad del disfrute por ambas partes.

· Identificar las necesidades de conciliación de la plantilla para ajustar las estrategias de la Empresa a las mismas, insertando en las encuestas de clima laboral preguntas referentes a medidas de conciliación.

· Mediante entrevista personal, identificar las necesidades de conciliación de la plantilla en relación con las personas que soliciten la aplicación de alguna medida conciliadora.

· Procurar gestionar los tiempos de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, para que se ajusten los objetivos a las necesidades de conciliación del personal.

Comunicación

Objetivo

Promover la información como vía de sensibilización de la plantilla en igualdad de oportunidades y en determinados aspectos en los que es necesario seguir insistiendo para lograr un cambio de mentalidad al respecto.

Medidas

· Incluir en el Convenio Colectivo de la Empresa como parte de su articulado «el principio de igualdad» expresando el compromiso con la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores, como una de las prioridades de la Empresa.

· Difundir el Plan de Igualdad, haciendo llegar su contenido a todo el personal mediante una copia del mismo, acciones formativas e informativas.

· Evitar el uso del lenguaje sexista, tanto en la comunicación escrita como en la verbal y en la visual, revisando, corrigiendo y vigilando sistemáticamente tanto el uso interno como externo del lenguaje, integrando un lenguaje inclusivo de igualdad en la imagen corporativa y en la comunicación interna y externa de la Empresa, memorias, estadísticas, así como cualquier otra documentación institucional.

· Integrar la perspectiva de género en las herramientas informáticas de la gestión de información que permita desagregar los datos por sexos a fin de evaluar el progreso de las medidas contempladas en el Plan de Igualdad.

· Establecer canales de información permanentes que permitan difundir e integrar la igualdad de oportunidades en la Empresa. (buzón de sugerencias, tablón de anuncios, revista, etc.

Prevención del Acoso Sexual, por Razón de Sexo y Moral

Objetivo

Promover las conductas que eviten cualquier tipo de acoso en la empresa, arbitrando procedimientos específicos para su pre-

vención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Medidas

· Elaboración de una declaración de principios con el objetivo de mostrar el compromiso, conjuntamente asumido por la Dirección y Representación legal de los trabajadores y trabajadoras, para la prevención y eliminación de cualquier tipo de acoso y posterior difusión a la plantilla.

· Creación de un protocolo de actuación para la regulación del acoso, incluyendo su definición, un procedimiento de sanción, actuación y de medidas sancionadoras, así como distribución de copia del mismo a todos los trabajadores y trabajadoras.

· Campaña de sensibilización de la plantilla sobre el acoso, incluyendo en los programas de formación acciones relativas a esta materia para todo el personal y especialmente a aquellas personas de la empresa que tengan personal a su cargo, así como la distribución de material divulgativo.

· Dotar a la Comisión Paritaria del Convenio o a la Comisión de Igualdad, de competencias para velar por el cumplimiento de la normativa establecida creando la figura del Agente de Igualdad.

Ayudas, Bonificaciones y Política Social

Objetivo

Mejorar las condiciones sociales actuales

Medidas

· Campaña informativa sobre todas las ayudas sociales recogidas en el Convenio Colectivo, así como, estudio de la ampliación de las mismas a través de la negociación colectivas.

Riesgos Laborales y Salud Laboral

Objetivo

Garantizar el derecho que asiste a trabajadoras y trabajadores por igual a un ambiente de trabajo libre de intimidaciones y discriminaciones y sin riesgo para su salud, especialmente las que se refieren a las necesidades específicas de las mujeres en el ámbito laboral derivadas de las situaciones de embarazo y lactancia.

Medidas

· Potenciar la salud laboral de manera global y en concreto la relacionada con la condición sexual de la mujer en periodo de gestación y lactancia.

· Informar y sensibilizar a los responsables de la necesidad de velar por la adaptación del puesto de trabajo de las mujeres en estado gestacional de conformidad con la legislación vigente.

· Elaborar y hacer pública una declaración de principios en materia de acoso moral, sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral.

· Desarrollar y hacer público un protocolo de actuación que regule el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso moral, incluyendo su definición, ámbito de aplicación, actuación y medidas sancionadoras.

Protocolo de Actuación ante las Posibles Situaciones de Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo y por Acoso Moral.

Toda persona trabajadora tiene derecho a ser tratada con dignidad en un ambiente de trabajo libre de intimidaciones y discriminaciones.

El acoso laboral atenta contra la dignidad y la libertad sexual de las personas y entraña un riesgo para la integridad moral y la salud psíquica y física. Además, afecta negativamente al trabajo y favorece el absentismo laboral.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Igualdad, la Dirección de SADECO así como los Representantes de los Trabajadoras y Trabajadores, se comprometen a promover las condiciones de trabajo que eviten cualquier tipo de acoso, arbitrar procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones, así como negociar cuantas medidas sean necesarias para prevenir tales conductas, sensibilizando a los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, mediante campañas informativas y acciones de formación.

Para ello, la comisión negociadora ha elaborado un Protocolo de Actuación para reglamentar los procedimientos a seguir en los casos que se plantea acoso (sexual, por razón de sexo o moral).

Los principios en los que el protocolo se basa son la prevención, la eficacia y la efectividad de los procedimientos, así como la celeridad y confidencialidad de los trámites.

Igualmente, las partes confieren al Agente de Igualdad, como figura mediadora o asesor confidencial, entre otras funciones, la recepción de las denuncias sobre acoso, el asesoramiento para

el seguimiento e investigación de los casos denunciados y la puesta en marcha de medidas de sensibilización y prevención de cualquier tipo de acoso.

En cualquier caso, siendo conscientes de que la existencia de un procedimiento para tratar las denuncias de acoso, debe ser un componente más, pero no el único, de la estrategia para enfrentarse al problema, el objetivo primordial que la partes firmantes se marcan es el de la Prevención mediante el cambio de comportamientos y actitudes sexistas que generen un ambiente proclive a este tipo de actuaciones.

Acciones Preventivas

La Ley de Igualdad en la exposición de motivos alude a la necesidad de «una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre hombres y mujeres», incorporando a la persecución y sanción de las infracciones por discriminación, un nuevo carácter preventivo de esas conductas discriminatorias e incluyendo entre los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Desde la Dirección de la Empresa y como acciones encaminadas a prevenir situaciones de acoso, se fomentarán medidas encaminadas a evitarlas, tales como:

- Creación de este Protocolo de Actuación para la regulación del acoso, incluyendo su definición, un procedimiento de prevención, actuación y de medidas sancionadoras.
- Comunicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la Empresa de este Protocolo, del cual se les facilitará una copia, con el objetivo de mostrar el compromiso conjunto por la Dirección y la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras, para la prevención y eliminación de cualquier tipo de acoso.
- Comunicación efectiva de la declaración de principios a toda la plantilla, incidiendo en la responsabilidad de cada una de las partes en garantizar un entorno laboral exento de acoso, fomentando de esta manera un clima en el que este no pueda producirse.
- Poner en marcha campañas de sensibilización de la plantilla sobre el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y moral, así como incluir esta materia en los programas de formación que deberán ser dirigidos a todo el personal y especialmente a aquellas personas de la empresa que tengan personal a su cargo; así como establecer canales de información permanentes sobre la integración de la igualdad de oportunidades en la Empresa (buzón de sugerencias, sección «igualdad de oportunidades» en revista y tablón de anuncios) asegurando el acceso a los mismos de todo el personal.

Principios

a) La Dirección de SADECO manifiesta su preocupación y compromiso en evitar y resolver los supuestos de cualquier tipo de acoso (sexual, por razón de sexo o moral), y a tales efectos, expresa su deseo de que todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa sean tratados con dignidad, no permitiéndolos o tolerándolos.

b) Los Representantes de los Trabajadores y Trabajadoras se comprometen a contribuir en la prevención de tales conductas mediante la sensibilización de la plantilla y la información a la Dirección de la Empresa de las conductas o comportamientos que tuvieran conocimiento y pudieran propiciarlos.

c) Todos los trabajadores y trabajadoras tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todos y todas. Por su parte, las personas encargadas de cada departamento o servicio, deberán garantizar que no se produzcan situaciones de acoso a los trabajadores y trabajadoras bajo su responsabilidad.

d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o una denuncia.

e) Tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivas de cualquier clase de acoso (sexual, por razón de sexo o moral), sin perjuicio de lo establecido en la normativa del Régimen Disciplinario.

Definición de Conceptos

La normativa vigente determinará las definiciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral en el momento de su aplicación.

Acoso sexual

• Constituye acoso sexual en el trabajo cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que sea indeseado por parte de la persona objeto de dicho comportamiento y tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, mediante actitudes, manifestaciones o comentarios inapropiados.

Acoso por razón de sexo

• Constituye acoso por razón de sexo, todo comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, así como cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, destinados a impedir y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

• El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo, se considera también como acto discriminatorio por razón de sexo.

Acoso moral o mobbing

• Se entiende como acoso moral, la agresión repetida o persistente por una o más personas durante un tiempo prolongado, ya sea verbal, psicológica, o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como finalidad la humillación, el menosprecio, el insulto, la coacción o la discriminación de la víctima (aislamiento, rechazo o prohibición de comunicación, la degradación intencionada en las condiciones del puesto de trabajo, la violencia verbal ...)

Procedimiento de Actuación

El objeto de este protocolo es establecer un procedimiento de actuación a seguir cuando se den conductas que puedan suponer acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral en el ámbito de la organización y dirección de la Empresa.

El procedimiento deberá procurar la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas y prestando especial atención a las circunstancias laborales que rodeen al presunto/a agredido/a.

Se establecen, por tanto, dos cauces que podrán seguir el trabajador o trabajadora que considere que ha sido objeto de acoso para presentar su denuncia, siempre en un entorno confidencial y urgente. La persona supuestamente agredida deberá ponerlo en conocimiento de la instancia correspondiente, por cualquiera de los dos procedimientos que se indican a continuación, sin perjuicio de la utilización paralela por parte de la víctima de las vías administrativas o judiciales.

Procedimiento Informal

El objetivo del procedimiento informal será el resolver el problema extraoficialmente, en atención a que en la mayoría de los casos lo que se pretende es que la conducta indeseada cese. En primer lugar y como trámite extraoficial, se valorará la posibilidad de seguir un procedimiento informal, en virtud del cual el propio afectado/a explique claramente a la persona que muestra el comportamiento indeseado que dicha conducta no es bien recibida, que es ofensiva e incómoda y que interfiere en su trabajo, a fin de que cese de la misma.

Dicho trámite extraoficial podrá ser llevado a cabo, si el trabajador o trabajadora así los decide, por el Agente de Igualdad, como asesor mediador de dicho expediente y en todo caso previa presentación de denuncia a la Dirección de la Empresa.

Procedimiento Formal

El procedimiento formal se iniciará con la presentación de una denuncia en la que figurará un listado de incidentes, lo más detallado posible, por el trabajador o trabajadora que sea objeto de acoso.

La persona a la que irá dirigida la denuncia será, a elección del trabajador o trabajadora, el/la Director/a de Recursos Humanos o al/a la Director/a Gerente de la Empresa.

La denuncia dará lugar a la apertura de un expediente contradictorio y nombramiento de Instructor/a por la Dirección, para que de conformidad con el régimen disciplinario regulado en el Convenio Colectivo de la Empresa, se practique cuantas diligencias se

estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.

En cualquier caso, los/as responsables de la tramitación adoptarán las medidas oportunas para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción, igualdad y defensa de los/as implicados/as en la denuncia.

Hasta que el asunto quede resuelto y siempre que haya indicios suficientes de la existencia de acoso, la Empresa podrá establecerse cautelarmente, la separación de la víctima y su presunta persona acosadora.

La constatación de la existencia de acoso, dará lugar a la imposición de las sanciones prevista en el Convenio Colectivo.

Evaluación y Seguimiento del Plan: La Comisión de Igualdad

Las partes firmantes del Plan de Igualdad acuerdan la constitución de la Comisión de Igualdad, como órgano paritario, para interpretar el contenido del Plan y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas, a fin de promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la organización, conforme a la legislación vigente y con el compromiso de la responsabilidad social corporativa de la Empresa.

Dicha Comisión estará formada por un total de ocho miembros, designados/as cuatro por la Empresa y otros/as cuatro por el Comité de Empresa. Podrá participar un asesor/a por cada parte, los/as cuales tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año al objeto de planificar y programar las acciones a desarrollar, realizar su seguimiento y evaluar su impacto, y con carácter extraordinario cuando sea necesario a instancias de cualquiera de las partes.

Funciones de la Comisión de Igualdad

- a) Interpretar el Plan de Igualdad.
- b) Seguimiento y evaluación de las diferentes medidas programadas.
- c) Elaborar propuestas para la confección integral del Plan de Igualdad.
- d) Promover dispositivos que faciliten la igualdad de mujeres y hombres en la organización.
- e) Asesorar en materia de igualdad en el ámbito de la Empresa.
- f) Promover las conductas que eviten cualquier tipo de acoso en la Empresa, arbitrando procedimientos específicos para su prevención.

El art. 46 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que los planes de igualdad fijaran los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como, el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

El seguimiento del Plan nos permitirá comprobar la consecución de los objetivos propuestos para cada acción y conocer el proceso de desarrollo, con el objetivo de introducir otras medidas si fueran necesarias o corregir posibles desviaciones.

La evaluación con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del plan, a efecto de analizar su desarrollo en relación a la necesidad de continuidad de las acciones planteadas, identificando las nuevas necesidades que requieran acciones, para fomentar y garantizar la igualdad de oportunidades en la empresa de acuerdo con el compromiso adquirido.

Don Antonio Delgado Eslava, Director-Gerente.— Doña Ana Herrador Martínez, Directora Departamento Recursos Humanos.— Don Juan A. Grande Alanzabe, CC.OO.— Don Bienvenido Dugo Reyes, CC.OO.— Doña María del Carmen Fernández Jiménez, CC.OO.— Doña Juana Murillo Serrano, CC.OO.— Don Antonio Rodríguez Barranco, CC.OO.— Don Antonio Porcel López, C.T.A.— Don Antonio Expósito Cendan, C.T.A.— Don Francisco Fernández Gómez, C.G.T.— Doña Sonia Muñoz Ruiz, U.G.T.— Doña María Teresa Pérez Lidón, Secretaria.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua**

**Dirección General de Dominio Público Hidráulico
SEVILLA**

Núm. 4.468

A N U N C I O

N/Ref.: 14030-0259-2009-01

Mario Reyes Carmona, con domicilio en C/ Antonio Rodríguez Quero, 8, Bajo B - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) tiene solici-

tado de esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de obras de vallado perimetral de la Parcela 385 del Polígono 4, Paraje «La Ventilla», en zona de policía de la margen izquierda del Arroyo Arroyones, a una distancia mínima del cauce de 7 m., en el T.M. de Fuente Palmera (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Dirección General de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Córdoba, Avda. del Brillante, 57, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y en la Dirección General de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua.

Sevilla, 7 de abril de 2009.—El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Ambiente, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Fernández.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.958

A N U N C I O

De conformidad con lo determinado en el art. 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento los nombramientos de funcionarios/as de carrera que se han llevado a cabo en las siguientes fechas:

- **Acuerdo Junta de Gobierno de 29 de Diciembre de 2008**
 - 1 plaza de Economista. Concurso Oposición Libre
 - Oferta de Empleo Público 2007
 - Nombrada: D^a Begoña Núñez Ramírez. Efectos: 3/02/2009
- **Acuerdo Junta de Gobierno de 29 de Diciembre de 2008**
 - 3 plazas de Capataz de Carreteras. Promoción Interna
 - Funcionario. O.E.P. 2007
 - Nombrados: D. Juan Montilla García
 - D. Antonio Quero Expósito
 - Desierta. Efectos: 3 /02/2009
- **Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de Marzo de 2009**
 - 2 plazas de Técnico/a Administración General
 - Oposición libre. O.E.P. 2006
 - Nombradas: D^a Ana María Peña-Toro Moreno
 - D^a Adelaida Ramos Gallego.
 - 1 plaza de Ingeniero de Caminos
 - Promoción Interna. O.E.P. 2007
 - Nombrado: D. Antonio Gabriel Martínez López.
 - Efectos: 29/04/2009
- **Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de Abril de 2009**
 - 1 plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Edificación
 - Concurso Oposición Libre. /O.E.P. 2006
 - Nombrada: D^a Montserrat Hilinger Quirós
 - 1 plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Obra Pública.
 - Concurso Oposición Libre. /O.E.P. 2006
 - Nombrado: D. Santiago Julio Núñez Molina
 - 1 plaza de Oficial de Mantenimiento.
 - Concurso Oposición Libre /O.E.P. 2006
 - Nombrado: D. Joaquín Carmona Delgado
 - 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a.
 - Promoción Interna. /O.E.P. 2007
 - Nombrada: D^a Rafaela Pino Méndez.
 - Efectos: 29/04/2009
- **Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de abril de 2009**
 - 1 plaza de Mecánico Conductor.
 - Concurso Oposición Libre /O.E.P. 2007
 - Nombrado: D. José Valle Bonilla.
 - 10 plazas de Administrativo/a.
 - Promoción Interna. /O.E.P. 2006/2007

Nombrados/as: D. Antonio Labrador Cabezas
 D^a Concepción Torrico Baena
 D^a Inmaculada Velasco Jiménez
 D^a Silvia Jurado González
 D^a Ana María Rojas Martínez
 D^a Elvira Concepción Martín Perales
 D^a María Rosa Romero Arévalo
 D^a María del Pilar Escribano Zafra
 D^a Dolores Olivencia Polo
 D. Pedro José de la Torre Pareja.
 Efectos: 29/04/2009
 Lo que se publica para general conocimiento.
 Córdoba, a 3 de junio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SECRETARÍA

Núm. 5.996

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 17 de junio, a las 10'45 horas, en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 19 de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.— Proposición conjunta de los tres grupos políticos de esta Diputación contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

— Comunicado de condena de los asesinatos de mujeres correspondiente al mes de junio de 2009.

Córdoba, 11 de junio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planificación

Núm. 4.617

Anuncio desconocidos del Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos del PAU O-1 y Sistemas Generales adscritos del P.G.O.U. de Córdoba para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo. (9.1/1-08).

En relación con el Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos del PAU O-1 Y Sistemas Generales adscritos al Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de Octubre del 2008 y publicado en el B.O.P. número 202 de 11 de Noviembre de 2008 (número de anuncio 10.852) y en el B.O.J.A. número 23 de 4 de Febrero de 2009 (número de anuncio (3851/2008); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no ha podido practicarse. Los interesados son:

Nombre, Domicilio.

Dña. Silvia López Romero, C /Mirabueno, 44, Esc. E 14011-Córdoba.

Terra Omnium Sdad. Coop. Andaluza, Ctra. Estación, 1 14550 Montilla (Córdoba).

Dña. María Muñoz Rodríguez, Avda. Menéndez Pidal 14004-Córdoba.

Dña. Manuela Pulido Cañadillas, C/ Algeciras,14, 1º,3 14013 Córdoba.

Herederos de Dña Encarnación Jiménez Viudez, Avda. Conde Vellellano, 9 14004-Córdoba.

D. Andrés Rubio López, Parcelación Naranjal de Almagro C/ Huerta los Ángeles 14004-Córdoba.

Dña. María Victoria Gallego Delgado, Plz. El Soto, 30 Encinarejo-Córdoba.

D. José Antonio Gómez Cerrato, Ctra. del Solo 31 (D) Encinarejo-Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59 apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92.

Córdoba, 2 de abril de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Área de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión Policía Local

Servicios Administrativos

Vehículos Abandonados

Núm. 4.990

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE. nº 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.- De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1.998 (BOE nº 96, de 22 de Abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 185, de 3 de Agosto).

Segunda.- La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos. Expte.— Matrícula.— Marca-Modelo.— Titular.

255/08; 0194-DJB; Renault Megane; Pedro Expósito Cano.

386/08; M-8400-TM; Citroen C-15; Cordobesa de Distribución Fam.

419/08; CO-2521-AC; Citroen ZX; Juan Gimeno Bollasel.

442/08; CO-9094-AP; Volkswagen LT46; Semucor Soc. Coope.

Andaluza.

471/08; CO-4992-AW; Citroen Saxo; José Pérez Ayala.

476/08; CO-9647-AW; Volkswagen LT35; Cespesur SL.

484/08; CO-0395-AH; Seat Toledo; María Ángeles Moreno Carrillo.

013/09; CO-7195-J; Renault 18; Antonio D. González Redondo.

016/09; 0091-DXT; Renault Kangoo; Amal Raouiah.

017/09; C-0314-BRG; Vespa 50 ET2; David F. de la Rubia García.

101/09; CO-8629-O; Renault 25; Carlos Damián Puya Ortega.

Córdoba a 11 de mayo de 2009.— El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Fdo.: José Joaquín Cuadra Carrasco.

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 5.360

Rfº.: Planeamiento/Mirc- 4.1.7 2/2008

EL Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 1 de abril de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 17.1 y 17.2 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del PP N-1 promovido por la entidad VIMCORSÁ.

Segundo.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo Ayuntamiento pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº. 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero.- Una vez que se certifique el depósito en dicho registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOP, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significándole que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 20 de abril de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

3.3. Determinaciones del Estudio de Detalle.

La ordenación propuesta permite distribuir los volúmenes dentro de los parámetros fijados en el plano 5 "Ordenación de volúmenes. Criterios. Justificaciones".

El estudio de detalle se ajusta a las determinaciones urbanísticas del vigente Plan Parcial N-1 "Mirabueno" del texto refundido de la revisión del PGOU de Córdoba.

El cumplimiento de las condiciones edificatorias de la ordenanza MC-2 recogidas en los artículos 61 "condiciones de ordenación" y 62 "condiciones de la edificación" de las ordenanzas reguladores del plan parcial queda justificado en el siguiente cuadro:

Parcela 17.1

	PP N-1 "Mirabueno"	Estudio de detalle
Superficie suelo	3867,40 m ²	3867,40 m ²
Uso	Residencial Plurifamiliar	Residencial Plurifamiliar
Ordenanza	MC-2	MC-2
Régimen	VPO	VPO
Ocupación	100% planta baja 70% plantas altas	100% planta baja 70% plantas altas
Superficie techo máximo	8121,31 m ²	8121,31 m ²
Nº máximo de viviendas	81	81

Parcela 17.2

	PP N-1 "Mirabueno"	Estudio de detalle
Superficie suelo	2011,70 m ²	2011,70 m ²
Uso	Residencial Plurifamiliar	Residencial Plurifamiliar
Ordenanza	MC-2	MC-2
Régimen	VPO	VPO
Ocupación	100% planta baja 70% plantas altas	100% planta baja 70% plantas altas
Superficie techo máximo	4224,44 m ²	4224,44 m ²
Nº máximo de viviendas	42	42

Ordenanzas Particulares Estudio de Detalle

1. Edificabilidad.

1.1. En los volúmenes alineados a vial el cómputo de edificabilidad se ajustará a lo establecido en el artículo 38 de las ordenanzas particulares del PP N-1 "Mirabueno".

1.2. Para la definición de los volúmenes interiores, dado el pronunciado desnivel topográfico de la parcela, se define una envolvente edificatoria que surge de la unión entre la altura máxima permitida en cada uno de los frentes de fachada de la manzana (calle Deán Francisco Javier y vial B).

Se consideran edificables los volúmenes resultantes bajo esta envolvente y en el caso de que esta envolvente interseque a la última planta se admitirá ésta si la superficie, en sección, sobre la envolvente es inferior a 1/3 del área de la sección de la última planta.

1.3. No se define número máximo de plantas en los volúmenes interiores, pero sólo se computarán a efectos de edificabilidad un máximo de cuatro plantas. En caso de obtener más planta bajo éstas, serán no computables y por tanto se restringe su uso a aparcamientos o trasteros. Se admitirá en estas plantas no computables el acceso a viviendas, pero en dicho caso, la superficie destinada al acceso de dichas viviendas computará a efectos de edificabilidad.

2. alineación de la edificación. Alineaciones interiores.

2.1. No se fijan alineaciones interiores, siendo variables los anchos de los volúmenes edificados. Tan sólo se regulan las distancias interiores entre los volúmenes edificados que serán tales que permitan inscribir un círculo de diámetro mayor de 8 m cuando se enfrenen volúmenes computables (residencial o comercial) y un círculo de diámetro mayor de 6 m cuando se enfrenen volúmenes no computables y computables.

2.2. Dada la configuración abierta de los espacios centrales y a efectos de consideración de condiciones mínimas de habitabilidad en programas de vivienda de tres o más estancias-dormitorio, el estar comedor y una de las estancias tendrán hueco abierto a estos espacios centrales. Para viviendas de más reducido programa bastará con que una de las estancias cumpla esta condición.

3. cuerpos salientes cerrados: Vuelos en interior de manzana.

3.1. No se limita el vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos a los espacios interiores de manzana siempre que se garantice la dimensión mínima de inscribir un círculo de diámetro mayor de 8 m entre fachadas.

Córdoba, agosto de 2008.— Los Arquitectos, hay varias firmas ilegibles.

PUENTE GENIL

Núm. 5.357

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2.009, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 185 RAD-3 del Plan Parcial ribera Alta San Luis de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Estudio de Detalle:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.009, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 185 RAT-3 DEL PLAN PARCIAL RIBERA ALTA SAN LUIS.-

Conocido el expediente tramitado para aprobación del Estudio de Detalle a que el epígrafe se refiere.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el 21 de abril de 2.009, punto séptimo A) del orden del día, que es como sigue:

«PUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URBANISMO.-

A.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 185 RAD-3 del Plan Parcial Ribera Alta San Luis.- Habiendo finalizado el periodo de exposición pública para examen y presentación de alegaciones al Estudio de Detalle de la parcela 185 RAD-3 del Plan Parcial Ribera Alta San Luis y no habiéndose presentado ninguna al mismo.

Dada cuenta del informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 16/04/2009 que es tal como sigue:

«Examinada la documentación presentada, con número de registro 3470/09 nuevo texto refundido y correos electrónicos de fecha 20-04-09 y 21-04-09; se deben subsanar las siguientes deficiencias:

* El criterio adoptado para fijar el nivel de vivienda (planta baja) está referido a la rasante natural del terreno, dichas rasantes naturales no coinciden con las incluidas en el documento aprobado inicialmente.

* Los documentos del Estudio de Detalle deberían justificar el espacio libre comunitario de la parcela 185.1, de tal manera, que quede claro que se abandona la pretensión inicial de privatizar el mismo.

Observación: Se entiende en principio que el número de plantas que se podrá levantar sobre el nivel de las viviendas 1 y 2 de la subparcela 185.1, serán las que quepan dentro de altura máxima referida a la rasante natural del terreno en el centro de gravedad.

Nota: Debe aportarse la documentación presentada por correo electrónico»

Oídas las observaciones hechas por el arquitecto redactor del Estudio de Detalle a las deficiencias a que alude el informe transcrito, ante los miembros de la Comisión, éstas quedan aclaradas tanto en lo referido a rasantes como a espacios libres.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE: La propuesta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 185 RAD-3 del Plan Parcial Ribera Alta San Luis, procediendo a su publicación conforme a lo previsto legalmente.»

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito en sus propios términos.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a seis de mayo del año dos mil nueve.

ORDENANZAS

El instrumento de planeamiento que ordena urbanísticamente el municipio de Puente Genil es el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba el 19 de julio de 1991, acuerdo publicado en el BOJA de 21 de agosto de 1.991.

El Plan Parcial «Ribera Alta San Luis» fue aprobado definitivamente en Julio de 2.005.

La manzana núm. 185 RAD-3 está integrada en el Plan Parcial «Ribera Alta San Luis», y por tanto sometida a las ordenanzas modificadas reguladoras en él dispuestas.

Puente Genil, 08 de junio de 2009.— El Alcalde Presidente, Fdo.: Manuel Baena Cobos.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 5.443

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional tomado por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

«.....»

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas fijas:

1.- Informes, licencias de segregación y certificados urbanísticos que se emitan por escrito, a petición de parte interesada:

- Referidos a inmuebles situados en el casco urbano: 10,14 euros por unidad catastral.

- Referidos a inmuebles situados fuera de dicho casco urbano: 20,28 euros por unidad catastral.

2.- Tramitación de expedientes de Obra Ruinosa: 100,79 euros por expediente.

3.- Compulsas de documentos: 0,31 euros por compulsas.

4.- Bastanteo de poderes: 3,30 euros.

5.- Segundas copias de Documentos Administrativos: 1,32 euros.

6.- Declaración municipal de innecesaria de licencia urbanística: 62,26 euros por cada parcela resultante o afectada cuando se trate de segregaciones o agrupaciones de parcelas.

7.- Fotocopia documentos A-4: 0,11 euros por fotocopia.

8.- Fotocopia documentos A-3: 0,21 euros por fotocopia.

9.- Copia en disco: 0,46 euros por disco.

10.- Expedición de un nuevo carnet de biblioteca por deterioro o pérdida del anterior: 1,01 euro.

11.- Derechos de participación en pruebas selectivas:

f) Para grupo A: 16,23 euros.

g) Para grupo B: 13,01 euros.

h) Para grupo C: 9,73 euros.

i) Para grupo D: 6,50 euros.

j) Para grupo E: 3,36 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL Y TANATORIO

«.....»

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa: Epígrafe 1º.-Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas: 495,83 euros

B) Nichos temporales (tiempo limitado a 10 años y traslado a columbario): 168,47 euros

C) Osarios: 247,91 euros.

D) Tanatorio: 100,00 euros/servicio

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES «CASA GRANDE».

«.....»

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Utilización privada del Edificio de Usos Múltiples «Casa Grande» para:

A) Bodas: 129,89 euros

Fianza: 83,80 euros

B) Bautizos, Comuniones, Despedida soltero/a, Comidas, Fiestas: 34,92 euros

Fianza: 13,96 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS.

«.....»

Artículo 3º.

Serán objeto de precios públicos la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Puestos, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, mercadillos e industrias ambulantes.

Venta ambulante: (por metro lineal o fracción y día) (con camión, furgoneta o turismo, puestos en el mercadillo): 0,59 euros

B) Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada silla o mesa: 4,96 euros

C) Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento.

Por entrada en edificios o cochera particular (si se autoriza la reserva de doble espacio, la tarifa será doble): 6,05 euros

D) Ocupación de la vía pública con escombros, material de obras, andamios, etc.

Escombros, andamios, materiales diversos obras: 0,15 euros/m²/día. Mínimo 1 euro.

E) Ocupación de la vía pública por toldos.

Toldos ocupando vía pública: 0,35 euros/m²/mes

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Fuente Carreteros, a 11 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Manuel Morales Cadierno.

ADAMUZ

Núm. 5.712

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

La aprobación definitiva del Proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, promovido por «La Junta de Andalucía.- Consejería de Empleo.»

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, para construcción de Hotel Residencia Tiempo Libre en Adamuz, en suelo No Urbanizable.

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 02/01/2009, fue admitido a trámite y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 10, de fecha 20/01/2009.

Que por la Delegación Provincial de Obras Públicas se toma conocimiento en fecha 18/03/2009.

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 11/05/2009, adopta por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar definitivamente a la Junta de Andalucía a través del servicio de Coordinación de Residencias de Tiempo Libre de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, proyecto de actuación urbanística en suelo no urbanizable, para construcción de Residencia Tiempo Libre en el polígono 29, parcela 1 del Término Municipal de Adamuz.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f, de la Ley 7/2002, L.O.U.A.

En Adamuz, a 20 de Mayo de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo: Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 5.733

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continua-

ción se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.—Denunciado.—DNI.—Localidad.—Fecha.—Cuantía.—Precepto Infringido.

132/08; Rostas Pitula; X7730758K; BURGUILLOS; 27.11.08; 90.00 €; ART. 154 R.G.C.

06/09; Antonio Díaz López; 30817579; ADAMUZ; 10.12.08; 150.00 €; ART. 94 R.G.C.

Adamuz, a 28 de mayo de 2008.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 5.713

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. JUAN RAMÍREZ NOGUES domiciliada en este Municipio en la Calle Panamá,5 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.714

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a. Minerva Tranca, domiciliada en este Municipio en la Calle Gustavo Adolfo Bécquer,18 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder

a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.715

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Gonzalo Reynoso, domiciliada en este Municipio en la Calle Uno de Mayo,74 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.716

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a. Encarnación Ramírez Nogues, domiciliada en este Municipio en la Calle Panamá,5 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.717

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a. Florentina Maria Spanu domiciliada en este Municipio en la Calle Juan Jiménez,26 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.718
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D^a. Raija Vappu Tellervo Kilpianen, domiciliada en este Municipio en la Carr. Madrid-Cádiz, 11 puerta A (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.719
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Julio Ramírez Noguez domiciliada en este Municipio en la Calle Panamá,5 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 22 de Mayo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

CABRA

Núm. 5.736

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«13º.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL «SAN JOSÉ».-

Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

- Acceder a la solicitud de D.^a M.^a Victoria Garrido Moreno, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre la parcela nº 143-144 de 4 m². del Cementerio Municipal San José, registrada a nombre de D.^a. Francisca Moreno Navas, ya fallecida, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a D.^a M.^a Victoria Garrido Moreno, debiendo abonar la interesada la cantidad de 60 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que la interesada no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida parcela a favor de la Sra. Garrido Moreno, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional...»

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de junio de 2009.—Por mandato de S.S^a. El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.—La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 5.737

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«13º.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL «SAN JOSÉ».-

Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

- ...Acceder a la solicitud de D.^a. M.^a. Sierra Jiménez Roldán declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre la parcela nº 61 de 4 m². del Cementerio Municipal San José, registrada a nombre de D. Antonio Roldán Reyes, ya fallecido, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a D.^a. M.^a. Sierra Jiménez Roldán, debiendo abonar la interesada la cantidad de 60 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que el interesado no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida parcela a favor de la Sra. Jiménez Roldán, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional.»

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de junio de 2009.—Por mandato de S.S^a. El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.—La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

VILLA DEL RÍO

Servicio Municipal de Urbanismo

Núm. 5.745

A N U N C I O

Con fecha 28 de mayo de 2009 por esta Alcaldía se adoptó Resolución cuyo contenido es el siguiente:

«...DECRETO.-Por el que se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de almazara

CONSIDERANDO el escrito y demás documentación aneja formulado por D. Francisco Castro Wenceslá en representación de Aceites Estrella del Guadalquivir SL con CIF F-14865414 en la Finca denominada «La Rotura» (catastralmente parcela 107 del Polígono 1)al objeto de construir una almazara de acuerdo con el Proyecto de Actuación redactado a tal fin por Aceites Estrella del Guadalquivir SL

CONSIDERANDO los Informes Técnico y Jurídico, respectivamente, de fecha 25 y 26 de mayo del mismo año emitidos por el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que en el Proyecto de actuación se justifica la utilidad pública e interés social del mismo.

VISTO lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de las Normas subsidiarias y complementarias en suelo no urbanizable de la Provincia de Córdoba, el artículo cuarenta y tres de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre de Ordenación Urbánística de Andalucía, y las competencias que me otorga el artículo veintiuno de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar los eximentes referentes a distancia mínima de edificación a núcleo urbano, distancia mínima de edificación a otras edificaciones y separación de edificación a linderos regulados en el art.51 de las Normas Subsidiarias Provinciales al quedar garantizada la no formación de núcleo de población.

SEGUNDO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción en suelo no urbanizable(parcela 107 del Polígono 1) de una almazara de acuerdo con el Proyecto de Actuación redactado a tal fin por Luisa M^a Ruiz Vilches.

TERCERO.- Someter a información pública el Proyecto por plazo de veinte días con inserción del oportuno Anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificar individualmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Proyecto...».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa del Río, a 28 de mayo de 2009.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

POSADAS
Núm. 5.408
A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 18 de Mayo de 2009, se ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación de un Recurso de la Sección A), denominado "El Ocho" presentado por Viveros El Arcángel, C.G., del Término Municipal de Posadas.

El expediente queda sometido a información pública, a fin de que durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime convenientes.

En Posadas (Córdoba), a 18 de mayo de 2009.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agúí.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

SEVILLA
Núm. 5.702

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 899/2008, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Peregrina Gómez, contra Inizia Grupo Trece, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de mayo de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a 19 de mayo de 2009.

La Ilustrísima señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 5 de los de Sevilla, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 200/09

Vistos los presentes Autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número 5 de los de Sevilla, con el número 899/08, y siendo partes, de una y como demandante, doña María Ángeles Peregrina Gómez, representada por la Lda. D.^a Pilar Corchero González, y de otra y como demandada, Inizia Grupo Trece, S.L., que no comparecer a pesar de estar citada en legal forma, y Fogasa, representada por D.^a Paloma Fernández Galbis, versando el proceso sobre Reclamación de Cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Ángeles Peregrina Gómez, contra Inizia Grupo Trece, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 2.351,36 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.J.S.A. dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inizia Grupo Trece, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2009.— La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Oficina de Contratación
Núm. 4.314
Anuncio de Adjudicación Definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.
c) Número de expediente: P03/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Remodelación de la Calle Califato, supresión de Barreras Arquitectónicas (Distrito Poniente Norte).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación: 124.062,02€ + IVA (19.849,92€): Total 143.911,94€, financiado por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 03/04/09
b) Contratista: PAVIMCOSA, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 124.062,02€ + IVA (19.849,92€): Total 143.911,94 €.

En Córdoba, 28 de abril de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Oficina de Contratación
Núm. 4.317

Anuncio de Adjudicación Definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.
c) Número de expediente: P05/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: Excavación Arqueológica en el Equipamiento Deportivo U-13.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 171.946,00€ + IVA (27.511,36€): Total 199.457,36€, financiado por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 03/04/09
b) Contratista: Arqueobética, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 163.348,70€ + IVA (26.135,79€): Total 189.484,49 €.

En Córdoba, 28 de abril de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Oficina de Contratación
Núm. 4.318

Anuncio de Adjudicación Definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.
c) Número de expediente: P08/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Restauración y adaptación de la Plaza del Potro.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 198.276,00€ + IVA (31.724,16€): Total 230.000,16€, financiado por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 03/04/09.

- b) Contratista: Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 198.276,00€ + IVA (31.724,16€):
 Total 230.000,16 €.

En Córdoba, 28 de abril de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
 Oficina de Contratación

Núm. 4.894

Anuncio de Adjudicación Definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

c) Número de expediente: 140/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Adaptación Locales Oficinas Estadio Arcangel para Dependencias Municipales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 3.879.310,00€ + IVA (620.689,60 €): Total 4.499.999,60 €, financiado por el Fondo Estatal de Inversión Local.

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 06/05/09.
 b) Contratista: Constructora San José, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 3.685.344,50€ + IVA (589.655,12€):
 Total 4.274.999,62 €.

En Córdoba, 12 de mayo de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
 Oficina de Contratación

Núm. 4.895

Anuncio de Adjudicación Definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

c) Número de expediente: P04/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Señalización vertical-horizontal y rótulos de nombres de calles en Pg. Industriales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 225.487,66€ + IVA (36.078,02€): Total 261.565,68 €, financiado por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 06/05/09.
 b) Contratista: Urban Señal, S.L.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 214.750,15€ + IVA (34.360,02€):
 Total 249.110,17 €.

En Córdoba, 12 de mayo de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
 Oficina de Contratación

Núm. 4.896

Anuncio de Adjudicación Definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

c) Número de expediente: P07/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Puesta en valor del Parque Arqueológico del Centro de Culto Imperial de la C/ Capitulares de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 252.155,00€ + IVA (40.344,80€): Total 292.499,80€, financiado por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 06/05/09.
 b) Contratista: UTE ALCOYRE, S.L. - ARQUEOBETICA, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 247.111,90€ + IVA (39.537,90€):
 Total 286.649,80 €.

En Córdoba, 12 de mayo de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
 Oficina de Contratación

Núm. 4.897

Anuncio de Adjudicación Definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

c) Número de expediente: P10/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Centro Iniciativa Empresarial y Servicios Avanzados y Centro Formación Empresarial y Usos Múltiples.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 4.399.000,00€ + IVA (703.840,00€): Total 5.102.840,00 €, financiado por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 06/05/09
 b) Contratista: Construcciones Ros Zapata, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 4.399.000,00€ + IVA (703.840,00€):
 Total 5.102.840,00 €.

En Córdoba, 12 de mayo de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
 Oficina de Contratación

Núm. 4.898

Anuncio de Adjudicación Definitiva

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

c) Número de expediente: P11/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Urbanización Manzana San Eloy del Plan Parcial Industrial de Ctra. de Palma.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 2.318.762,72€ + IVA (371.002,04 €): Total 2.689.764,76€, financiado por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 06/05/09.
 b) Contratista: UTE Actividades y Cauces del Sur, S.I. - Cermecor, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.318.762,72 € + IVA (371.002,04€): Total 2.689.764,76 €.

En Córdoba, 12 de mayo de 2009.— El Jefe de la Oficina Técnica de Contratación, David Gibert Méndez.

ADAMUZ

Núm. 5.710

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha siete de Abril de dos mil nueve, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistente «Reforma y adecuación de antiguo Hogar del Pensionista a Casa de la Juventud.» lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
- Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
- Número de expediente: 01/2009

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: OBRAS
- Descripción del objeto: Reforma y Adecuación
- Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante: Córdoba y Web Diputación de Córdoba

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: URGENTE
- Procedimiento: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

4. Precio del contrato.

Precio 299151,37 euros y 47864,22 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- Fecha: 7 DE ABRIL DE 2009
- Contratista: SOLADOS CORDOBA, S.L.
- Nacionalidad: ESPAÑOLA
- Importe de adjudicación: 299.151,32 €

En Adamuz, a 27 de Mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.:Manuel Leyva Jiménez.

ADAMUZ

Núm. 5.711

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha siete de abril de dos mil nueve, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistente «Infraestructura de Servicios en Avda. De Andalucía» lo que se publica a los efectos del artículo ciento treinta y ocho de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
- Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
- Número de expediente:03/2009

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: OBRAS
- Descripción del objeto:Infraestructuras de Servicios de Avda. Andalucía

c) Boletín Oficial y Perfil de Contratante: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Web Excma. Diputación Provincial de Córdoba

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación:URGENTE
- Procedimiento:NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4. Precio del Contrato.

Precio 158.094,45 euros y 21.806,14 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- Fecha: 7 DE ABRIL DE 2009
- Contratista: JOSE DIAZ REYES
- Nacionalidad: ESPAÑOLA
- Importe de adjudicación: 158.094,45

En Adamuz, a 27 de Mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.:Manuel Leyva Jiménez.

HORNACHUELOS

Núm. 5.732

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía 214/2009, de 28 de mayo, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras «Urbanización Tercer Tramo C/ Castillo», lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: M 16/2009

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: Urbanización Tercer Tramo C/ Castillo

3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del contrato:

Precio 138.230,4 €, IVA excluido

5. Adjudicación Provisional:

- Fecha: 28/05/2009
- Contratista: D. Juan Rojano Castillejo
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 109.930,95 €, IVA excluido

6. Perfil de Contratante:

Insertado el día 2 de junio de 2009
(www.hornachuelosrural.com)

Hornachuelos, a 1 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

OTROS ANUNCIOS

CÓRDOBA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Núm. 5.621

Resolución de Subvenciones del IMDECO 2009

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba resolvió el día 25 de mayo de 2009 la concesión de Subvenciones del programa "Carreras Populares" para el ejercicio 2009, aprobado con Decreto Nº 094/2009, cuyo texto íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del IMDECO y en la página web del mismo www.imdcordoba.org

Córdoba, 26 de mayo de 2009.— El Presidente del IMDECO, firma ilegible.

NOTARÍA DE DON RAFAEL DIAZ-VIEITO PIÉLAGOS

CÓRDOBA

Núm. 5.780

Don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Córdoba, hago constar:

1. Que en esta notaría se tramita Acta de Notoriedad para Registración de Exceso de Cabida, con el fin de acreditar que el inmueble sito en la calle Ravé, 39 de esta Ciudad, propiedad de Don Ricardo Navarro López y Doña María Dolores Cabello Carmona, tiene una cabida de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y que sus linderos son al frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando con la casa número cuarenta y tres de la calle Ravé, propiedad de Comunidad de Propietarios; por la izquierda, con la casa número treinta y siete de la calle Ravé, propiedad de Doña Cecilia Villareal Jurado y con la número treinta y dos de la calle Barrionuevo, propiedad de Don Manuel Ángel Castro Nieto; y por el fondo, con la número treinta y ocho de la calle Barrionuevo, propiedad de Comunidad de Propietarios y con la casa número treinta y seis de la calle Barrionuevo, propiedad de Don Manuel Luna Moreno

2.- Inscripción.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba al tomo 687, libro 687, folios 8 y 9, finca número 6025 inscripciones 15 y 16ª

4.- Referencia catastral.- La referencia catastral de la finca descrita es la siguiente 4645921UG4944N0001LT.

Durante el plazo de veinte días desde su publicación, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Córdoba, Avenida del Gran Capitán 30 duplicado, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Córdoba, a cinco de junio de dos mil nueve.— El Notario, firma ilegible.